

José A. Armillas Vicente



Equipo 

*Dirección:*

Guillermo Fatás y Manuel Silva

*Coordinación:*

M<sup>a</sup> Sancho Menjón

*Redacción:*

Álvaro Capalvo, M<sup>a</sup> Sancho Menjón, Ricardo Centellas  
José Francisco Ruiz

Publicación nº 80-66 de la  
Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón

Texto: José A. Armillas Vicente

I.S.B.N.: 84-95306-47-6

Depósito Legal: Z. 1568-00

Diseño: VERSUS Estudio Gráfico

Impresión: Edelvives Talleres Gráficos

Certificados ISO 9002



# ÍNDICE



Introducción	5
LA DIPUTACIÓN: DE SU NACIMIENTO AL REINADO DE FERNANDO II	11
Los orígenes	11
Su composición	22
EL CONVULSO ARAGÓN DEL SIGLO XVI	29
La Diputación y el nuevo rey	30
Un nuevo “reparo”	32
Conflictos entre el rey y el Reino	34
Alteraciones sociales	38
LA DIPUTACIÓN EN LA REBELIÓN ARAGONESA	41
Una primavera exaltada	41
Un verano caliente	47
Reacción real y defensa del Reino	52
La ira del rey	58
La Diputación represaliada	64
LA CICATRIZACIÓN DE LAS HERIDAS	67
Una campaña de imagen	68
Prestaciones de Aragón al rey	71
Reacción neoforalista	77
Crisis finisecular	78
EPÍLOGO	83
BIBLIOGRAFÍA	92

«Siendo la historia la alma del gobierno del reino, en ningún reino convenía tanto tener particular memoria de las cosas pasadas para el que hubiese de gobernar, como en el reino de Aragón.»

Hernando de Aragón,  
arzobispo de Zaragoza (1547)

# INTRODUCCIÓN



**E**l *Diccionario de la Lengua Española*, publicado por la Real Academia, define la palabra “diputación”, en una de sus acepciones, como «Comisión representativa para ciertos fines de la autoridad de las Cortes mientras no se hallan reunidas». Y aun cuando esa definición más tenía que ver con la vigencia de tal órgano en el tiempo de las primeras ediciones del *Diccionario*, difícilmente se podrá encontrar otra más ajustada semánticamente a lo que en su momento la “Cort de Aragón” —representación estamental del Reino— pretendió hacer al constituir la Diputación del General.

Jesús Lalinde Abadía, desde la autoridad científica y académica que le acredita, describe las diputaciones como «órganos estamentales y permanentes que tienen como misión cumplimentar los acuerdos de las Cortes, especialmente en materia fiscal». Pero afina más cuando se refiere a la Diputación aragonesa, a la que considera «órgano estamental y representativo del Reino, de naturaleza política y administrativo-fiscal». Esta última definición, menos aséptica y limitadora de contenidos que la anterior, revela con qué intención fue creada esta institución, que en el rodaje de sus funciones iría acumulando importantes cuotas de poder político.

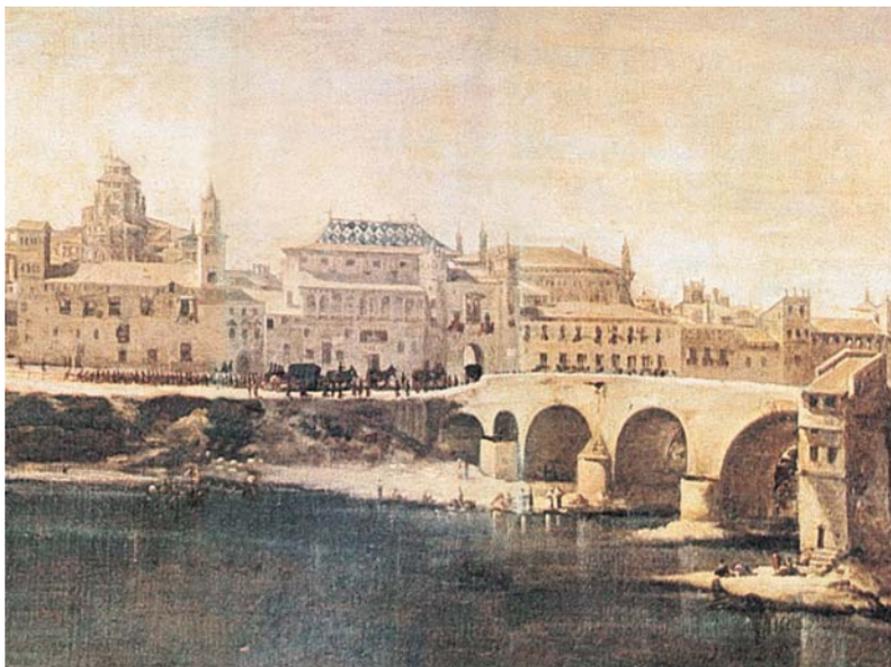
Así, José Ángel Sesma señala los elementos constitutivos de la Diputación del Reino de Aragón, que le otorgan su propia peculiaridad: 1) representatividad estamental permanente; 2) intervención en asuntos internos y externos que afecten al Reino; 3) carácter fiscal, político y administrativo; 4) delegación o emanación de las Cortes; y 5) vigilancia y cumplimiento de Fueros y Libertades. La presencia de los gobernados en las tareas de gobierno, como expresión de la idea de representación corporativa, está en el origen de la propia institución, de acuerdo con el principio jurídico limitador de la creciente concentración del poder en manos de los príncipes: *quod omnis tangit ab omnibus comprobetur* (“lo que a todos incumbe, por todos ha de ser comprobado”).

La Diputación del General del Reino de Aragón respondería, desde sus orígenes, a funciones idénticas que sus homónimas de Valencia y Cataluña, nacidas todas en las Cortes de 1362-1363, celebradas en Monzón y adonde concurren los representantes de los reinos y tierras del rey de Aragón, para incorporar a sus funciones las inherentes a la percepción y gestión del impuesto universal de las Generalidades, aplicado para el reino de Aragón en la Cort de 1364, reunida en Zaragoza.

La denominación como “universal” de ese gravamen fiscal, que pesaba sobre la importación y la exportación, hace referencia directa al hecho de que afectaba a todos

los estamentos y personas, incluidos el rey, la reina y sus hijos, tal como se desprende de un acto de Corte de 1413-1414. Y al encomendar su recaudación y administración a una diputación de las Cortes, lleva inherente la identificación “del General”. Aun cuando originalmente sólo se aplicaba sobre las exportaciones y determinados productos de importación (vino, paños, etc.), con un porcentaje arancelario que puede situarse en torno al cinco por ciento, posteriormente se amplió a todas las mercancías que entraban o salían del Reino, de acuerdo con una política de índole proteccionista que gravará con tasas más elevadas aquellos géneros de comercio más intenso, como el azafrán, la lana y el trigo, lo que incrementará notablemente los ingresos en las arcas de las Generalidades del Reino.

En un principio, la recaudación, al hacerse directamente desde la Diputación del General, exigía la designación de los lugares fronterizos sobre los que se fijaban las cullidas o lugares de recaudación (recogida, “cullida”), agrupadas en circunscripciones más amplias, las sobrecullidas, así como el nombramiento de recaudadores o cullidores y de un notario, quienes, cada dos meses, entregaban lo obtenido a los diputados clavarios o claveros. Éstos guardaban las cuatro llaves —una por cada brazo estamental— necesarias para abrir y cerrar la caja, que se custodiaba en las Casas del Reino (junto al zaragozano puente de Piedras), donde se ubicó la institución durante un dilatado periodo de su vigencia. Pero no tardaría en buscarse un



método alternativo para realizar estos cobros, mediante el arrendamiento de tal práctica, documentado ya desde 1372. Con ese sistema, el arrendador aseguraba a las Cortes, primero, y al Consistorio de los Diputados, después, una cantidad fija o alzada, y el que corría con los riesgos era el tomador del impuesto. Hasta comienzos del siglo XV su aplicación era esporádica, en función de las necesidades derivadas de los auxilios que se otorgaban a la Coro-



*Fragmento de la Vista de Zaragoza de Velázquez-Mazo, de 1647: a la izquierda, el palacio episcopal; tras él, la Seo con su cimborrio y la antigua torre mudéjar; a continuación, el edificio de la Diputación del Reino, con tejado a rombos; a su lado, frente al puente de Piedra, la Puerta del Ángel, y tras ella, a su derecha, la Lonja. En el otro extremo destaca la Torre Nueva y la entonces colegiata del Pilar*

na. Sin embargo, su percepción se fue haciendo más regular y constante, especialmente cuando la Hacienda del Reino tuvo que emitir censales —deuda pública— sobre los bienes del General; estos censales, si bien de intereses bajos, eran rentables por su seguridad, la protección fiscal y las inmunidades dictadas por actos de Corte, y obligaban al pago anual de intereses. Hacia 1446 se perfeccionó la administración del impuesto y la elección de los responsables de tal función (cullidores, sobrecullidores, notarios, etc.). Su arrendamiento pasó a hacerse forzosamente en acto público y se dotó de un minucioso sistema de cautelas para su correcta aplicación, lo que hizo que el impuesto quedara definitivamente estructurado. «Será en este momento —escribe Sesma— cuando se pueda definir a este órgano, nacido de las Cortes, como emanación del General del Reino, como representación permanente, estamental y parita-

ria, con funciones fiscales, administrativas y políticas, cuya misión última será la custodia y guarda de los Fueros y Libertades de Aragón, al que representa ante el Rey y los demás reinos».

El creciente peso adquirido por la Diputación —tras una década larga hasta su consolidación— estribaba en la jurisdicción y control que ejercía sobre los recursos económicos procedentes de aquellos derechos aduaneros —las “Generalidades”— que, desde mediados del siglo XIV, gravaría el tráfico de mercancías que entraban y salían del Reino, y que eran percibidos con un rigor ejemplar; de ello han quedado abundantes testimonios, mediante una tupida red de “Tablas del General” que recorrían las distintas “rayas” o fronteras de Aragón y eran la fuente principal de ingresos con los que la Diputación subvenía a los gastos del Reino. Así los describe el abogado fiscal Juan Pérez de Nueros, hombre del rey, a finales del siglo XVI: «Esta manera de generalidades es de gran importancia y la mayor fuerza que hay en el Reino para defender y conservar los Fueros y Libertades de aquél y para gastar todo lo que conviene para el beneficio público y universal del Reino».

# LA DIPUTACIÓN: DE SU NACIMIENTO AL REINADO DE FERNANDO II



## LOS ORÍGENES

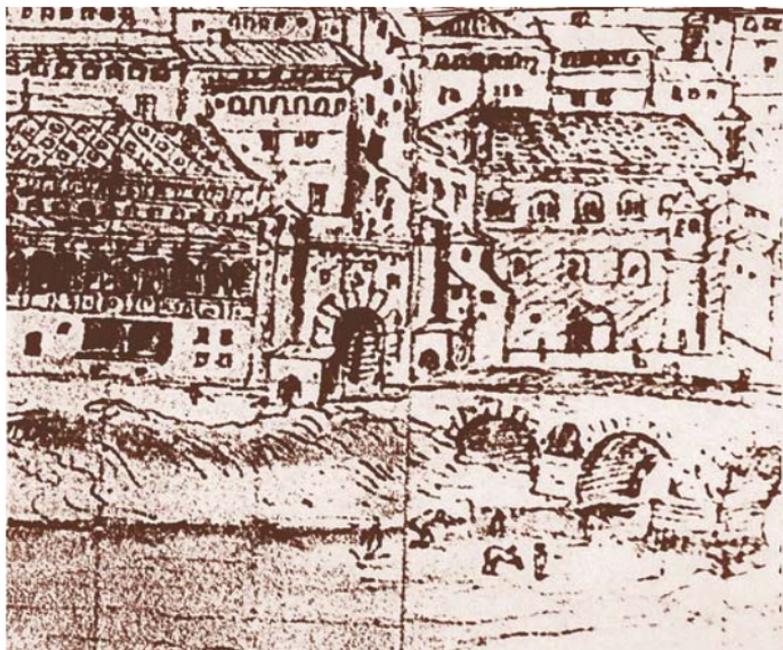
**E**l 10 de octubre de 1362, desde Perpiñán, Pedro IV convocaba Cortes en la villa de Monzón, tanto para Aragón como para el reino de Valencia y el principado catalán. Tan inusual convocatoria de todos sus territorios respondía a las exigencias imperiosas de la denominada Guerra de los dos Pedros (1356-1369), en un momento en el que la contienda se inclinaba en favor del monarca castellano Pedro I: sus tropas habían invadido la “raya occidental” aragonesa y se adentraban, en forma de punta de flecha, desde Ariza hacia Calatayud, localidades que, con otras del curso medio del Jalón, pasaron a su dominio por la fuerza de las armas. La situación, muy delicada, se complicaba al coincidir con la hostilidad del rey de Navarra y la quiebra del comercio mediterráneo. Los gastos de la guerra habían supuesto hasta entonces el desembolso de casi 700.000 libras por parte de Aragón, Valencia y Cataluña, presión fiscal que se hacía especialmente onerosa dadas las circunstancias por las que atravesaban los territorios de la Corona, recién salidos del autén-

tico cataclismo que había significado la propagación de la peste negra, el año anterior, y sumidos en una crisis verdaderamente agobiante.

Las Casas del Reino, edificio contiguo a las Casas del Puente —sede del Capítulo y Consejo de la Ciudad—, acogían a las más importantes instituciones regnícolas, entre ellas la Diputación del Reino y la Corte del Justicia. Entre sus dependencias estaba la capilla de San Jorge y un salón noble en el que figuraban las efigies pintadas de todos los reyes de Aragón. Guardaba también en su seno el Archivo del Reino. Durante el segundo sitio a que estuvo sometida Zaragoza durante la invasión francesa (21-XII-1808 a 21-II-1809), resultó destruido el edificio por un incendio, en el que se perdió valiosísima documentación histórica y artística.

En la dialéctica entre las necesidades acuciantes del monarca y la resistencia de los regnícolas, manifestada empíricamente en la fórmula *do ut des* (“doy para que des”), la peligrosa situación a la que se enfrentaban Pedro IV y sus súbditos obligado a cerrar filas, de mejor o peor gana. El acuerdo se concretó en la creación de una tasa denominada “Generalidades”, destinada a incrementar la ayuda que precisaba el soberano. «El nuevo impuesto o sistema de impuestos —escribe Sesma— se aplica a conceptos industriales (fabricación de tejidos), comerciales (tráfico de determinadas mercancías hacia el exterior de la Corona) y asociativos (las cofradías y gremios que agrupan

a determinados núcleos de población, tanto cristianos como judíos y musulmanes)». A su vez, la contraprestación exigida por los brazos de los distintos reinos se traduciría en el establecimiento de un órgano representativo cuyo cometido sería la percepción y administración de aquel impuesto y el control de su destino para la defensa del territorio: la



*Fragmento de la Vista de Zaragoza de Wyngaerde, de 1563. A la izquierda, en primer plano, la fachada norte de la Diputación del Reino; a su derecha, la Puerta del Ángel y la Lonja, inaugurada pocos años antes, en 1551*



*La antigua colegiata de Santa María, en Monzón, fue sede tradicional de Cortes aragonesas y en ella reunió Pedro IV las del año 1362, en las que se creó la Diputación del General del Reino de Aragón*

Diputación del General. Los miembros de este organismo, como delegados de las Cortes, gozarían de amplia autonomía y de capacidad de decisión para la consecución de esos fines.

El carácter unitario de tan novedoso sistema fiscal constituyó el primer escollo, pues los reinos de Valencia y Aragón no aceptaron el liderazgo mercantil del principado catalán, ya que suponía el sacrificio de sus propios intereses económicos y la aceptación de la preeminencia política de Cataluña. Tanto las inmediatas Cortes de Aragón como las de Valencia, reu-

nidas en 1364, se libraron de tal preeminencia y ampliaron las Generalidades a todas las exportaciones, establecieron las aduanas en los límites del Reino y dejaron a los mercaderes catalanes y valencianos sin privilegios. La apertura a la importación de paños con un pesado gravamen de dos sueldos por libra y la imposición de sisas sobre los

productos de primera necesidad provocaron la reacción del brazo de las universidades (ciudades, comunidades, villas y lugares) en las Cortes de 1365-1366, al considerarse fuertemente agraviado. No sería la única protesta; el brazo nobiliar se sentiría peor tratado que el eclesiástico; y las universidades volverían a oponerse a los nobles en 1367 por la desproporción en el reparto de las cargas de la guerra. Sólo a partir de las Cortes de 1371-1372, reunidas en Caspe, continuadas en Alcañiz y clausuradas en Zaragoza, ya sin las presiones de la contienda, se consolidaría la nueva institución, que fue conformándose como órgano unitario de los brazos de las Cortes, susceptible de representar sus intereses frente a los del monarca.

«El establecimiento de la Diputación —escribe Sesma— como órgano rector de la Hacienda del Reino, y el consiguiente reconocimiento de los diputados como representantes del General en los periodos entre dos reuniones de los brazos, permite incorporar, a los poderes meramente administrativos recibidos por la institución en un principio, otros situados en ámbitos extraeconómicos». Pero a la muerte de Pedro IV se inicia cierto declive en la vida de las Cortes, paralelo al auge de las oligarquías urbanas y al aumento del poder nobiliar. L. González Antón ha destacado el hecho de que, pese a los importantes acontecimientos vividos durante los veintitrés años que abarcan los reinados de Juan I (1387-1396) y Martín I (1396-1410), en las sesiones de Cortes, reunidas en tres ocasiones, no



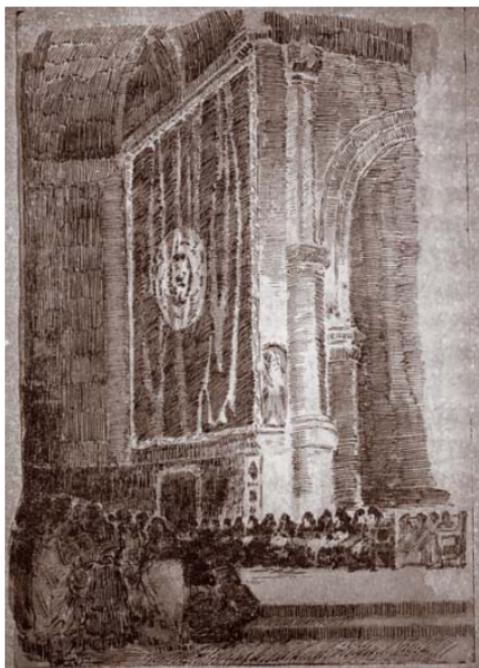
*Pedro IV el Ceremonioso, por Manuel de Aguirre, 1851; pertenece a la serie de retratos reales del Palacio de Sástago, realizada a inspiración de la que pintó Felipe Ariosto en 1587 para el Palacio de la Diputación del Reino, destruida en 1808 y de la que se conserva copia de algunos de los lienzos originales en el salón de plenos del Ayto. de Borja (Foto: L. Mínguez)*

se trataron cuestiones de alta política ni se adoptaron decisiones acordes con la envergadura de los problemas existentes. A su vez, la Diputación, como órgano de representación estamental, se fue manifestando progresivamente como un instrumento adecuado para regular, *ad intra* (de cara a la política interior), las tensiones y fuerzas del Reino.

Tras el Compromiso de Caspe (1412), la instalación de la dinastía castellana Trastámara en el trono aragonés trajo consigo el fortalecimiento de la autoridad monárquica. Sin embargo, el absentismo regio ejercido tan

dilatadamente por Alfonso V (1416-1458), que pasaba largas temporadas en su Corte napolitana, y su evidente indiferencia ante los asuntos propios de sus reinos hispánicos derivarían en la creciente unilateralidad de la institución, que dejaría de ejercer el poder con el rey para convertirse en un organismo donde confluían los intereses, a menudo encontrados, de los estamentos que participaban en ella.

En las Cortes celebradas en Alcañiz en 1436, necesitado Alfonso V del apoyo del Reino ante la delicada situación italiana, la Diputación se liberó de su dependencia de las Cortes para la elección de sus miembros, pues reguló la forma de sucesión; y, además, le fueron reconocidas la representatividad del General y su capacidad de intervención en cuestiones políticas de importancia.



*La Seo, en dibujo de A. Díaz Domínguez que reproduce lo que bien pudo ser el ambiente de unas Cortes medievales aragonesas, celebradas tradicionalmente en iglesias y catedrales*

## SUS FUNCIONES

José Á. Sesma resume así las concesiones hechas por las Cortes a la Diputación, otrora su hijuela y ahora en ejercicio de su mayoría de edad:

«Aprobación de la construcción de un edificio para albergar las instituciones más relevantes del Reino. La denominación de Casas de la Diputación o Casas del Reino, indistintamente, demuestra la representatividad adquirida por la institución. La fijación de una sede equivale a conseguir corporeidad y constituirse en símbolo e imagen del Reino.»

«Se procederá a copiar los libros de actas de las Cortes de Aragón y a recopilar los Fueros y Privilegios del Reino como manifestación más genuina de los elementos específicos de Aragón y de los aragoneses, y junto a la memoria colectiva recogida en los documentos privativos se conservarán en el archivo del Reino, que ocupará una sala del edificio custodiada por los diputados y debidamente cuidados por un archivero pagado con los fondos del General.»

«Queda confirmada la práctica anterior, más o menos regularmente cumplida, por la cual los diputados estaban encargados de abonar los salarios de ciertos oficiales cuya jurisdicción y poder emanaban del Reino, como son los lugartenientes del Justicia de Aragón y los inquisidores del Justicia.»

«Se faculta a los diputados para poder enviar embajadas al rey en nombre del Reino y por hechos que afecten a éste.»

«Los diputados tienen autoridad y libertad para gastar de los ingresos del General hasta 500 florines cada año en defensa de los Fueros y Privilegios del Reino.»

«En los asuntos relativos a los diputados no puede recurrirse al rey, al gobernador, al Justicia de Aragón ni a cualquier otro oficial eclesiástico o seglar por vía de apelación, suplicación, firma de contrafuero o cualquier otro medio.»

«A partir de estas concesiones, las personas que ocupan el cargo de diputado son plenamente independientes de las Cortes y del rey en cuestiones tan importantes como la defensa y conservación de los Fueros y Libertades, bajo cuya rúbrica se abre cualquier tipo de acción política que quieran emprender; asimismo, tienen en su mano las finanzas y con ellas pagan embajadas al monarca, abonan salarios a los oficios y magistraturas más importantes, disponen de una sede propia que simboliza su poder, custodian el Derecho común y la memoria colectiva».

Cuando accede al trono aragonés Fernando II, en enero de 1479, la Diputación del Reino era la encargada de mantener la paz interna y externa, se había erigido en árbitro de las discordias interestamentales y ejercía un estrecho control sobre el Justiciazgo mediante la elección de sus lugartenientes.

Con el nuevo monarca, que era ya rey de Castilla desde hacía casi cinco años, los diputados mantendrían un pulso inicial, pues habían conocido bien su carácter mientras fue

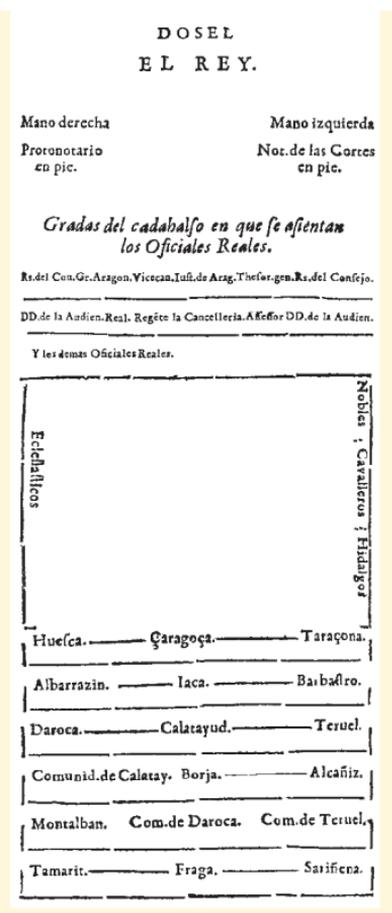


*La Colegiata de Alcañiz, sede de las Cortes de 1436*

lugarteniente de su padre, Juan II. Reunidos los brazos inmediatamente después de la muerte de éste, acordaron enviar a Castilla una embajada con la pretensión de influir en el que iba a ser su soberano para lograr tres objetivos: que mantuviese el nombre del Reino por delante del de Castilla en su intitulación; que no procediese a nombramiento alguno antes de jurar los Fueros; y que recordase el papel de la Diputación como defensora de la práctica del poder compartido entre el monarca y las Cortes. Fernando II no se andaría por las ramas y su actitud manifes-

taría de forma diáfana su talante autoritario. La implantación del Santo Oficio de la Inquisición, la designación del catalán conde de Prades como lugarteniente general del Reino y la profunda reforma en el método empleado para cubrir los oficios y magistraturas aragonesas —acordada en las Cortes celebradas en Tarazona en 1495— fueron la más contundente respuesta a las pretensiones de los diputados.

Una comisión de doce personas por cada brazo, presidida por el arzobispo de Zaragoza Alonso de Aragón, hijo de Fernando II, allanaría en lo sucesivo la forma por la que el rey nombraba los cargos en función de la confianza que tuviera en la persona escogida.



*La disposición de asientos en las Cortes de Aragón, según J. Martel, 1641*

## SU COMPOSICIÓN

Desde el “reparo” o reforma de las *Ordinaciones* de la Diputación de 1436, los diputados del Reino eran designados por el procedimiento de la “insaculación”. Los nombres de quienes tenían derecho a serlo, escritos en papel y verificados, eran introducidos en saquitos (“insaculados”) o bolsas, dos por cada “brazo” o estamento que correspondía a otras tantas categorías sociales. Después, a ciegas, se extraía de cada bolsa el número necesario de nombres que se escribían en pequeños trozos de papel y que, enrollados, se introducían en una bola de cera (redolino). Para impedir la manipulación (por ejemplo, calentar previamente una de las bolas para que pudiera ser distinguida por el tacto), los redolinos, antes de la extracción, eran introducidos en una jofaina con agua cubierta con un lienzo opaco. En ceremonia solemne y pública, celebrada cada 3 de mayo, los redolinos debían ser extraídos por la mano inocente de un niño de diez años.

La composición regulada por Fernando II fue la siguiente:

### *Brazo eclesiástico*

- Bolsa de prelados: figuraban, insaculadas, las dignidades eclesiásticas sin el nombre personal de sus titulares; esto es, el arzobispo, los obispos, abades, priores, comendadores de las Órdenes Militares y el Castellán de Amposta, de la Orden de San Juan de Jerusalén.

- Bolsa de capitulares: llamada así porque sus miembros pertenecían a “capítulos” o cabildos, esto es, eran clérigos componentes de las catedrales o de las iglesias (“colegiadas”) que, sin ser catedrales, contaban con cabildo colegiado. Dicha bolsa integraba a sesenta representantes de otros tantos capítulos eclesiásticos.

#### *Brazo nobiliar*

- Primera bolsa: once linajes que procedían de los ricos-hombres del Reino, quintaesencia de la aristocracia.
- Segunda bolsa: quince nobles, segundogénitos, de las más importantes familias en fase de promoción, llamados también “nobles de natura”.

#### *Brazo de caballeros y escuderos*

- Bolsa de caballeros: solamente agrupaba a cuarenta y un individuos de este destacado segmento de la baja nobleza.
- Bolsa de escuderos (llamados posteriormente infanzones): al ser su número mayor que el de caballeros, los insaculados eran ochenta.

#### *Brazo de las universidades (en el sentido de conjuntos cívicos)*

- Bolsa de Zaragoza: incluía cuarenta y siete nombres de ciudadanos, en el sentido oligárquico del término: “ciu-

dadanos honrados” o “principales”, acomodados y de influencia o prestigio.

- Bolsa de ciudades: Huesca, Calatayud y Tarazona, diez nombres insaculados cada una; Teruel, nueve; Albaracín, ocho; Jaca, seis; Daroca, seis; Barbastro, cuatro; y Borja, cuatro. En total, sesenta y siete.

- Bolsa de comunidades (agrupaciones de poblaciones menores en tres comarcas meridionales): de las aldeas del área de Calatayud, trece insaculados; de las de Daroca y Teruel, doce cada una. En total, treinta y siete.

- Bolsa de villas: por parte de Monzón, nueve nombres; Tamarite aportaba siete; Alagón, cinco; Fraga, cinco; Alcañiz, cuatro; Montalbán, cuatro; Sariñena, tres; Aínsa, dos; Magallón, dos; Almodévar, dos; y Canfranc, uno. Cuarenta y cuatro insaculados en total.

Como el diputado que representaba a los ciudadanos de Zaragoza era fijo, las otras tres bolsas de universidades debían turnar el suyo cada tres años.

Concluye Sesma: «El resultado práctico de la intervención del monarca en los años 1495-1516 es inmediato, comprobándose cómo la mayor parte de los apellidos instalados en los cargos anteriormente desaparecen y en su lugar surgen otros y, además, se eliminan las repeticiones, salvo en los casos deseados por el Rey».



*Encuadernación del siglo XV de los Libros del conto de 1450, pieza perteneciente al antiguo archivo de la Diputación del Reino y hoy conservada en la Diputación de Zaragoza (Foto: P. J. Fatás)*

## EL CEREMONIAL

Los ocho diputados integrantes del Consistorio, cuyo mandato duraba un año, cesaban en el desempeño de sus funciones el día primero de mayo. Estaban obligados a notificar su cese al regente del Oficio de la Gobernación, al justicia mayor, al baile general, al vicario general del arzobispado, al zalmedina y a los jurados de la ciudad de Zaragoza; se citaba a todos para su comparecencia el día 3 de mayo en las Casas del Puente, a las doce del mediodía, antes de que el toque de las campanas de la Seo diese la señal de inicio a la sesión. Tras oír misa del Espíritu Santo en la Capilla del Señor San Jorge, en la sede del Consistorio, en presencia de todos los diputados, autoridades y testigos cualificados, se sacaba del archivo a la sala mayor la caja de los oficios del Reino en ceremonia solemne. Dicha caja contenía las bolsas de los diputados y de los notarios y se abría mediante el uso simultáneo de cuatro cerraduras (una por cada brazo), cuyas llaves estaban en poder de los diputados claveros.

Tras el preceptivo examen externo, para comprobar que no presentaba signos de haber sido violado su interior, era abierta ante la vista de los asistentes. Seguidamente se extraía, en primer lugar, la bolsa intitulada de diputados preladados; reconocido su sello y abierta por el notario, éste, con el niño de diez años como testigo inocente, procedía al recuento de los redolinos: el muchacho los iba sacando de la bolsa y, a medida que el notario comprobaba los preladados que estaban incluidos en ella, los introducía en la jofaina. Los redolinos se revolvían en el agua y el niño, sin mirarlos,

metía la mano por debajo del lienzo y cogía uno, que entregaba al notario. Éste lo secaba, lo mostraba a todos los presentes y procedía a abrirlo para extraer el papelito con el nombre de la persona que iba a desempeñar el oficio de diputado prelado durante un año; a continuación, levantaba acta del procedimiento y de su resultado. Inmediatamente después, se confeccionaba un redolino idéntico a los demás en el que se introducía el nombre del diputado prelado saliente, de modo que pudiese participar, de nuevo insaculado, en el sorteo del año siguiente. Tras esta operación, de acuerdo con el ritual tradicional, la bolsa era sellada y se devolvía a la caja de los Oficios del Reino. De forma idéntica se procedía con el resto de las bolsas correspondientes a los demás brazos.

Concluida la ceremonia de nominación de los diputados, y guardada la caja nuevamente en el archivo, en los días posteriores se procedía a informarles sobre sus obligaciones, entre las que se encontraba la de residir en Zaragoza, y se les notificaba que debían comparecer el último día del mes para aceptar y jurar sus cargos en otra sesión solemne, tras la que se iniciaría su mandato efectivo, el día 1 de junio. El juramento ante el arzobispo de Zaragoza, que se realizaba en público delante de la puerta de la Seo o, si el tiempo lo impedía, en el interior del templo, amenazaba con pena de excomunión a los diputados en caso de que tuvieran intereses personales en el arrendamiento de las Generalidades, por la utilización irregular de

aquellos ingresos o por cualquier actitud contraria a lo dispuesto en las *ordinaciones* (ordenanzas) que regían el funcionamiento de la Diputación.

A su vez, las Cortes regularon minuciosamente el procedimiento de la tenencia de llaves de la caja, la sustitución de los diputados claveros en caso de fallecimiento y la inhabilidad para ocupar el puesto de diputado. En este último caso se encontraban todos los foráneos, los naturales del Reino menores de veinte años y quienes ostentaban determinados cargos superiores de la Administración Real y de la Justicia: lugarteniente general, vicescanciller del Sacro y Real Consejo y su regente, maestro racional, tesoro y sus lugartenientes, alguaciles, abogado y procurador fiscal, regente de la Gobernación, justicia mayor y sus lugartenientes y baile general y los suyos, así como cualquier persona que percibiese una retribución económica por parte de la Corona.

## EL CONVULSO ARAGÓN DEL SIGLO XVI



**L**a muerte de Fernando *el Católico*, «el mejor mozo de España» —en título afortunado de Lope de Vega—, el 23 de enero de 1516, devolvió a la Diputación su capacidad de iniciativa, manifestada con urgencia al negarse a aceptar el nombramiento que había hecho el soberano difunto, para el cargo de Gobernador General del Reino, de su hijo don Alonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, quien a la sazón era diputado prelado en su calidad de abad de San Victorián.

La clave de tal recelo, manifestado también por el Justicia, estaba en la inexistencia de interregno, toda vez que, muerto Fernando II, era Juana I (1516-1555), su hija, la reina propietaria, a expensas de jurar fueros y privilegios (lo que ya había hecho en vida de su marido, Felipe de Austria, cuando ambos eran príncipes herederos). Como señala Bartolomé Leonardo de Argensola en sus *Anales*, tras una congregación de brazos se acordó que el arzobispo no podía ser gobernador, sino «curador [administrador] de la Reyna», su hermana.

Era sólo el comienzo de una larga serie de fricciones legales que agriarían a menudo las relaciones entre el futuro monarca y los diputados.

## LA DIPUTACIÓN Y EL NUEVO REY

Las Cortes aragonesas, convocadas desde Valladolid el 30 de enero de 1518, se abrieron en Zaragoza el 20 de mayo con la intención de que Carlos de Gante jurase los fueros y privilegios del Reino y percibiese el óbolo de sus súbditos, como era usual en ocasión tan solemne. Pero lo que había sido considerado un sencillo trámite por los consejeros del príncipe retuvo a éste y a su séquito en la capital aragonesa hasta el 27 de enero del año siguiente.

Ya el mero anuncio de que el nieto de Fernando *el Católico* iba a visitar el Reino provocó verdaderas turbulencias entre los diputados, pues se trataba de una seria irregularidad foral: Carlos de Gante pretendía acudir a jurar fueros, libertades, usos y costumbres cuando su propia madre, la reina Juana, no lo había hecho como tal.

La Diputación convocó a los brazos de las Cortes para que analizaran los informes de los juristas sobre tan delicado asunto como era hacer compatible la fidelidad a la reina con las pretensiones de su hijo. Carlos I (1518-1556) se disgustó al conocer la reunión y, en una carta en la que no disimulaba su contra-



*Fernando II el Católico, vaciado de la estatua orante de la portada de Santa Engracia, Zaragoza, obra de Gil Morlanes, hacia 1514 (Archivo IFC)*

riedad, aconsejó la disolución de los congregados, pues con tal medida, «Nos seremos muy servido y lo contrario nos sería no menos molesto y lo sentiríamos como es razón». La desabrida reacción del príncipe provocó una doble embajada a la Corte: por un lado, el arzobispo don Alonso viajó a Tordesillas para entrevistarse con su hermana, Juana, objetivo que no consiguió, pues le fue impedido el acceso al retiro regio; por otro, una comisión de diputados fue a visitar a Carlos, que presidía las Cortes castellanas en Valladolid, para exponerle las razones, argumentos legales y prescripciones forales que exigían su juramento como príncipe y no como rey, en vida de su madre. Carlos ordenó que aquella comisión fuese detenida en Montegudo, desaire que molestó, obviamente, a los diputados, por lo que le escribieron «esperando que V. Alteza mandará luego poner en ello remedio antes que se divulgue por este Reyno al que nunca se denegó audiencia; antes, como Fidelísimo, está acostumbrado a ser muy bien recogido y favorecido de sus Reyes y Señores, por la innata Fidelidad y amor que siempre en él tuvieron».

Regresados a Zaragoza los embajadores, y tras el envío de cartas más conciliadoras del Príncipe, acabó imponiéndose el criterio del vicescanciller del Consejo de Aragón, Antonio Agustín, partidario de aceptar el compromiso de la jura por la reina y su hijo para zanjar la cuestión: «[...] porque en las materias Morales y en las Políticas, es discreción atajar las disputas, porque no lleguen a convertir el caso en



*Entrada de Carlos I en Bolonia en 1530. Friso en la fachada del Ayuntamiento de Tarazona, la antigua Lonja en la que tuvo lugar la apertura de las Cortes de 1592 (Foto: L. Mínguez)*

metafísica sutileza, que las más veces estorba la ejecución en que consiste lo sustancial», por utilizar las palabras que Bartolomé Leonardo de Argensola ponía en boca del propio vicescanciller. La aprobación en las Cortes de la conegnantía o reinado simultáneo de Carlos con su madre aplacó los escrúpulos legales y dio paso a la segunda diarquía de las Españas, tras la de Fernando e Isabel.

### **UN NUEVO “REPARO”**

En el “reparo” o reforma a que fue sometida la Diputación del Reino en el transcurso de las accidentadas Cortes de 1518-1519 se estableció, con todo pormenor, el procedimiento de la extracción de los insaculados —practicado desde sus orígenes— para sustituir a los diputados que cesaban anualmente el día primero de mayo, con su



ceremonial correspondiente. El arrendamiento de los derechos del General, la responsabilidad de los diputados en cuanto a la forma de efectuarlo, su competencia sobre posibles defraudaciones y sobre la exigencia de fianzas, la jurisdicción ordinaria acerca de los pleitos concernientes a las Generalidades, la forma de *luir* (redimir) censales y otros muchos asuntos de variada importancia, así como minuciosos detalles que alcanzan desde la elección y nominación del examinador de *contos* (tasas) hasta las atribuciones de escribanos y porteros, ocupan buena parte de las ordinales que constituyen ese “reparo”. En cuanto a la libre disposición de dinero para cubrir los fines de la Diputación, se autorizó a duplicar la cantidad acordada en las Cortes de Tarazona de 1495, de modo que los diputados pudieran gastar hasta 2.000 libras jaquesas.

A lo largo del siglo XVI, las relaciones entre los soberanos y el Reino, tamizadas por la Diputación, estuvieron preñadas de conflictos. La incomprensión que en la Corte se tenía acerca de la idiosincrasia institucional de los reinos

no castellanos se manifiesta de forma transparente en la respuesta que Ruy Gómez de Silva, príncipe de Éboli —brazo derecho del rey Felipe—, dio a una carta del conde de Ribagorza en 1562, en la que éste le reprochaba su escaso afecto por las cosas de Aragón: «Yo, señor, soy lego para meterme en materia de Fueros y por no hacer pecar o cometer errores grandes, los dejo gozar al que les dará cobro. Las de acá [refiriéndose al gobierno de Castilla], como son dehesas donde se apacientan ovejas, podemos alcanzarlas; pero las de allá son muy dificultosas; pues en las de Cataluña las que se apacientan son cabras; y las de Aragón son tan particulares y dificultosas, que no me atrevo a entrar en ellas».

### **CONFLICTOS ENTRE EL REY Y EL REINO**

El nombramiento real de Paulo de Armestorf como alcaide de la Aljafería (1517) y los del comendador de Calatrava fray Juan de Lanuza (1520), el castellano prior de Calatrava Juan de Zúñiga (1529) y el duque de Alburquerque (1535) como lugartenientes Generales del Reino dieron lugar a tensiones entre la Diputación y Carlos I, que se fueron disolviendo al ceder ambas partes, con buenas palabras del monarca y protestas de excepcionalidad por parte de los diputados. Pero durante la regencia del príncipe Felipe (1543) las relaciones empeoraron, dando lugar a lo que G. Colás y J. A. Salas llaman «el inicio de la

intransigencia»: el progresivo encono únicamente pudo atemperarse por el hecho de que al frente de la Lugartenencia General se encontraba en ese momento el conde de Morata, Pedro Martínez de Luna.

Ya en 1553, el príncipe regente, que presidía Cortes en Zaragoza, dirigió a los jurados de la ciudad una carta en la que exigía con imperioso lenguaje, tan ajeno al proceder de su progenitor, que en el plazo máximo de treinta días se le proporcionase información acerca de las personas que habían sido sorteadas para los cargos municipales, así como la relación de los propuestos por el Capítulo y Consejo de la ciudad. Y concluía, amenazador: «Y no lo dilatéis ni dexéis de cumplir a la letra lo que en esta nuestra carta os mandamos, por cuanto tenéis cara la gracia de su Majestad y nuestra, y so pena de diez mil florines de oro de Aragón a los reales



*Felipe II de Castilla y I de Aragón, rey consorte de Inglaterra en 1554-1555, rey de España en 1556-1598 (grabado de Grañena)*

cofres aplicaderos, que irremisiblemente mandaremos executar en vuestros bienes y haziendas».

Con tal precedente, y otros similares, que reflejaban modos de actuar tan distintos entre el hijo y el padre, se desencadenó el llamado “pleito del Virrey extranjero”, que en síntesis no es más que la dialéctica entre el poder absoluto del monarca y la resistencia foral del pactismo, limitador, obviamente, del primero. La acritud de las relaciones entre el príncipe y el Reino alcanzó su peor momento cuando Felipe, ya rey de Nápoles por cesión de su padre, en vísperas de su marcha a Inglaterra para contraer nupcias con María Tudor, nombró a Diego Hurtado de Mendoza, conde de Mélito, lugarteniente general de Aragón, advirtiéndolo a los diputados: «Encargamos os mucho que, aunque tengays la pretensión que no pueda haber lugarteniente general en esse Reyno que no sea natural dél, admitáis por esta vez al dicho Conde [...] y sentiríamos mucho que no os conformásedes en esto con nuestra voluntad, por estar en ello tan determinado». Con tal nombramiento, afirman Colás y Salas, «se iniciaba uno de los periodos más tensos en las relaciones Monarquía—Reino, solamente superados a fines de la centuria, entre 1585 y 1591».

Las torpes actuaciones del conde de Mélito dieron la razón a los diputados, pero la intransigencia filipina lo mantuvo en su puesto hasta 1566, en que fue sustituido por el arzobispo de Zaragoza don Hernando de Aragón,

nieto de Fernando *el Católico*; a éste sucedió, a su vez, don Artal de Alagón, conde de Sástago, en 1575. No parece que se tratara de una rectificación en la política de Felipe I (II en Castilla, 1556-1599), pues en la confirmación del conde en tal puesto, en 1587, el rey dejaba muy clara su actitud de «proponer que por justicia se declare no molestar-me por los fueros y leyes de este reyno, restringida la facultad, que como rey y señor dél me pertenesce, de poner por mi lugarteniente general la persona que me pareciere más a propósito».

La oposición despertada por la afirmación regia, que concitó en su contra al propio lugarteniente general, al justicia y a los diputados —coincidentes todos en que el asunto se llevase a las Cortes—, provocó, dado el temperamento del rey, una “crisis de impaciencia filipina”, lo que se tradujo en el envío a Zaragoza, en 1588, de un hombre de su confianza, Íñigo de Mendoza y de la Cerda, marqués



*Cock, arquero de la guardia real, relata con todo pormenor el viaje de Felipe II y su Corte a la Zaragoza de 1585, para casar a su hija en la Seo, y a Monzón, para tener Cortes*

de Almenara. El marqués llegaba con el cometido de presentar ante la Corte del justicia el pleito del virrey extranjero, remover obstáculos y comprar voluntades. La resuelta actitud del soberano, consciente de que su sola voluntad era ley, por encima de los fueros del Reino, se enfrentaba a la tradición co-legisladora del monarca con las Cortes, que ataba al propio rey al edificio foral aragonés.

### **ALTERACIONES SOCIALES**

En Aragón, a lo largo del siglo XVI, fueron tan numerosas e importantes las manifestaciones antifeudales, las pendenencias señoriales, los conflictos interurbanos, los problemas de competencias enfrentadas o las explosiones de foralismo que casi se podría afirmar que las alteraciones sociales fueron la norma, en lugar de la excepción. Cierto es que la Diputación del Reino nada podía hacer en los conflictos internos de los dominios señoriales, pero cuando la acción represora del señor excedía los límites de su territorio propio, la Diputación debía tomar cartas en el asunto. Así ocurrió con el condado de Ribagorza, en cuyos sucesos tenía buena parte de responsabilidad el propio monarca, que ya desde 1554 pretendía la incorporación del señorío a la Corona.

Hoy por hoy se desconoce si el conflicto de las Comunidades de Castilla produjo algún impacto —o, al menos, alarma— entre los diputados aragoneses; sabemos, por el

contrario, que la Diputación, además de preocuparse extraordinariamente por el de las Germanías de Valencia, y de participar en su pacificación, hubo de ocuparse con urgencia de apagar los chispazos que, como consecuencia del mismo, saltaron en la extremadura turolense; incluso, el diputado del brazo nobiliar Guillén de Sos y Castro, vizconde de Ebol, tuvo que partir hacia allí para sofocarlos, con instrucciones muy precisas expedidas por el Consistorio de los diputados, el 2 de agosto de 1521.

«En el umbral de la centuria —escriben Colás y Salas— Longares estaba levantado en armas contra Muel y Alfacén, mientras que Tarazona luchaba contra Tudela y Ágreda». La Diputación se haría eco de tales disputas, así como de las de Lituénigo y Trasmoz, Épila y Morata, Morés y Purroy, Ejea y Tauste, Magallón y Gallur, Azlor y Abiego, Tarazona y Borja, Añón y Ambel, Mallén y Fréscano, Sádaba y Uncastillo... Son sólo los casos más sonados —algunos, de singular gravedad— que manifiestan la existencia de un verdadero sarpullido en la epidermis del Reino.

Los diputados se vieron obligados, en algunos casos, a imponer la tregua foral y otras medidas coercitivas, como la incautación de armas y caballos, sin obtener otro resultado que paralizar por breve tiempo las hostilidades entre concejos, que ocuparon buena parte del primer cuarto de la centuria y que empujaron a participar en ellas a los señores de las localidades contendientes.

Tan aguda conflictividad pareció decrecer hasta mediados de siglo —aunque Colás y Salas achacan tal impresión a lagunas documentales—, en que tuvo lugar el grave suceso que enfrentó a los jurados de Zaragoza con los diputados del Reino, a propósito del pleito entre la ciudad y el infanzón Sebastián de Hervás; este caso, minuciosamente estudiado por los historiadores citados, es una buena muestra de la complejidad de la situación y de la hipersensibilidad de las conductas tanto particulares como colectivas.

Pero los episodios más graves de las pugnas políticas que opusieron a las instituciones aragonesas contra los monarcas —dejando de lado los asuntos de procedimiento foral ya relacionados—, conocidas como “Alteraciones del Reino”, fueron los sucesos de Teruel y Albarracín y sus Comunidades, así como los motines zaragozanos de 1591. En ambos acontecimientos la Diputación se vio obligada a adoptar actitudes que no siempre estuvieron de acuerdo con sus funciones corporativas. Mientras en el caso de Teruel y Albarracín los diputados apoyaron a las universidades “alteradas” frente a la presión de la monarquía, en las revueltas zaragozanas, conmovidos por intereses y personas mucho más próximos, mostraron posturas dúplices, que respondían, por un lado, a la presión de los agentes del foralismo y la turbulencia callejera y, por otro, a las crecientes incomprensión e intolerancia del absolutismo filipino.

# LA DIPUTACIÓN EN LA REBELIÓN ARAGONESA

❧

## UNA PRIMAVERA EXALTADA

**E**l 24 de mayo de 1591, hallándose reunidos en las Casas del Puente los diputados salientes del ejercicio 1590-1591: el prior del Pilar, Bartolomé Llorente, y el canónigo de la Seo de Teruel, Pedro Torrellas, por el brazo eclesiástico; el noble Luis de Urrea, por su brazo; el caballero Sancho Zaporta y el infanzón Juan Luis Morláns de Onaya, por el suyo; y Miguel López, ciudadano de Zaragoza, y Martín Ramón, por el de las universidades (sólo faltaba el señor de la baronía de Sigüés, del brazo nobiliar), llegó un tropel de caballeros armados, provenientes de la Corte del justicia; allí habían protestado por el secuestro de Antonio Pérez, quien, sacado a la fuerza de la Cárcel de los Manifestados, había pasado a la jurisdicción inquisitorial.

La Cárcel de Manifestados acogía a los aragoneses que, teniendo derecho a ello por fuero, “manifestaban” ante la Corte del Justicia tal cosa, lo que les procuraba un régimen procesal en el que estaba prohibido, entre otras cosas, el tormento. Esta cárcel estaba bajo jurisdicción del Justicia de Aragón y de su tribunal. Por orden del monarca, Pérez había sido llevado a las mazmorras de la Aljafería. Este

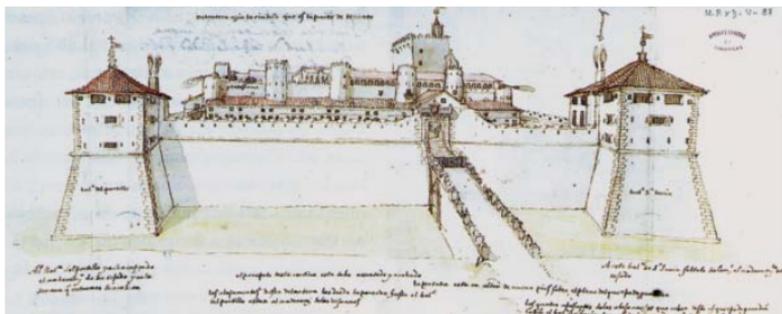
alcázar, de propiedad regia, estaba cedido por la Corona, desde tiempos de Fernando *el Católico*, como sede del Santo Oficio de la Inquisición. El traslado del preso a ese lugar constituía un flagrante quebranto de los Ffueros y Libertades aragoneses. El Justicia, Juan de Lanuza IV, con cuyo dictamen favorable se había hecho el traslado, pidió la intervención de los diputados con objeto de poder ejercer su función sin la presión a que estaba sometido.

Según un texto inédito del historiador ilustrado Fermín Tomás de Lezaun, «los Diputados respondieron que, en conformidad, se ofrecían prestos y aparejados a dar todo consejo, favor y ayuda a dicho Señor Justicia, y en cumplimiento de ello, incontinenti [de inmediato] sus señorías nombraron a los ilustres señores don Pedro Torrellas y Juan Luis Morláns de Onaya, sus condiputados, porque estén y asistan con dicho Señor Justicia de Aragón, y en nombre del Consistorio de los señores Diputados den a su Señoría todo el consejo, favor y ayuda que se ofreciese y fuese necesaria».

Ni las buenas palabras del justicia ni la actitud de los diputados salientes —cuando estaban ya elegidos los del ejercicio 1591-1592, entre los que había elementos radicalmente favorables a la causa de Antonio Pérez— apaciguaron a los exaltados, quienes salieron airados, dispuestos a dejar hablar a las armas y a proceder a la convocatoria popular mediante el toque a rebato de las campanas de la Seo.

El 20 de abril de 1590, Antonio Pérez, secretario real depuesto, procesado y encarcelado, hondamente complicado en los más oscuros asuntos de la monarquía y, por ende, poseedor de comprometedores secretos de Estado, consigue escapar de su prisión preventiva y se refugia en Aragón, al amparo de su naturaleza aragonesa, que había sido concedida por Carlos I a su padre, Gonzalo Pérez, también secretario real. Acogido a sagrado en el convento dominico de Calatayud, invocó el amparo foral de la Manifestación. Ante las noticias llegadas de que las órdenes del rey disponían que el gobernador de Aragón detuviese al huido y lo devolviese a Castilla, un verguero de la Corte del Justicia se desplazó desde Zaragoza para ponerle bajo su custodia. Calatayud estalló en verdadera efervescencia y proporcionó una escolta de cincuenta arcabuceros para garantizar la llegada a Zaragoza y su ingreso en la Cárcel de los Manifestados. La escolta, incrementada notablemente por deudos, amigos y curiosos, fue saludada con júbilo a lo largo del camino real; y señala el Conde de Luna —relator de aquellos sucesos— que, a su llegada a Zaragoza, «se despobló el lugar, saliéndole a ver y recibir, de manera que parecía demostración hecha a un rey».

La Diputación se vio seriamente afectada a consecuencia del motín popular, que puso en grave aprieto a las autoridades del Reino, puesto que resultó herido de muerte el marqués de Almenara, representante personal del monarca, y consiguió a la fuerza que los inquisidores devolviesen a Antonio Pérez a la custodia de la Cárcel de los Manifesta-



*Alzado de la fachada principal de la Aljafería, según dibujo de Tiburcio Spanocchi, ingeniero a quien encargó el rey en 1592 reforzar las fortificaciones del castillo*

dos. Entre el 24 de mayo, fecha de la revuelta, y el 1 de junio, día en que comenzaba el mandato de los nuevos diputados, las distintas presiones —si no amenazas— de los conjurados lograron que renunciase al cargo el diputado elegido el 3 de mayo anterior por la bolsa de los ricos-hombres, Juan Fernández de Heredia, conde de Fuentes, hermano de uno de los caballeros adalides de la alteración, aunque de distinta parcialidad o tendencia por ser un decidido servidor del rey y, por ello, mirado con recelo y desconfianza por los próximos a Pérez; efectuada una nueva extracción, fue sacado el redolino con el nombre del conde de Sástago, pero éste renunció a tal dignidad; a la tercera, salió el candidato apetecido, Juan de Luna, señor de Purroy, hermano del conde de Morata y una de las personalidades más significadas por su amistad con Antonio Pérez, así como simpatizante público y notorio del “parti-

do fuerista”. Todavía el 27 de julio siguiente sería necesario proceder a la elección de un nuevo representante de la bolsa de capitulares, del brazo eclesiástico, por renuncia del que había salido el 3 de mayo; el hecho de que el finalmente nombrado fuese el deán de la Seo de Teruel, Luis Sánchez de Cutanda, comprometido fuerista, es una prueba más del estado de agitación que se respiraba en la ciudad de Zaragoza.



*Antonio Pérez, por Sánchez  
Coello (Hospital Tavera,  
Toledo)*

Así, los diputados que iniciaron su comprometido mandato el 1 de junio de 1591 fueron el abad del Monasterio de Piedra, Agustín Navarro; el deán Cutanda; el señor de Purroy, fuerista; Martín de Espés de Alagón y de Castro, barón de la Laguna, noble sin afiliación conocida; Miguel Furlán de Alaviano, infanzón, fuerista; Jerónimo de Oro, hidalgo, secretario del Santo Oficio que, en realidad, era un agente doble; Sancho Torrero, síndico de Zaragoza, también sin afiliación conocida; y Luis Navarro, quien sustituyó a Juan Marcuello y que figura como afecto al rey.

La muerte del marqués de Almenara el 7 de junio, a consecuencia de las heridas recibidas el 24 de mayo, fue el detonante de las represalias de Felipe II, ante las múltiples

circunstancias adversas que se sumaban contra la autoridad real. Sobre lo que sucedió durante aquellos días escribió el conde de Luna: «En realidad, de verdad, dice el conde de Chinchón, en este año [1591] se juntaron graves cosas y ocasiones de novedades, porque Cataluña con la dieciseisena [un impuesto] estuvo en grandes corcobos y a punto de perderse, Aragón con lo del Virrey extranjero y Privilegio de Veinte [potestad de la ciudad de Zaragoza para condenar incluso a muerte], y entrar aquella centella de Antonio Pérez, le abrasó como hemos visto. En Ávila, que es ciudad antigua y siempre ha tenido bríos y caballeros adelantados, comenzó por este término [por entonces] a bullir y quererse mover el pueblo. Sevilla, con lo que sucedió en lo de los caballeros cuantiosos que D. Francisco de Carbajal, Asistente, atajó, estuvo en muy mal punto, y a fin, con ocasión de los millones [impuesto] en pocas ciudades dejó de haber repelos en sus Cabildos [concejos], sino que su Majestad lo tuvo bien prevenido y los Cabildos están en los Ayuntamientos poblados de gente humilde sos levantada y puesta en obediencia». Que el caso aragonés no fuese una excepción aislada en la situación revoltosa de los reinos de España no iba a facilitar las cosas para la resolución del problema. Por su parte, el marqués de Pidal afirma que el obispo- virrey, hombre timorato e irresoluto, decía que «aquello no era ya Antonio Pérez, sino cosas peores», poniendo en boca de otros regnícolas que estos acontecimientos «anunciaban en Aragón otro Flandes».

## UN VERANO CALIENTE

La postura del rey Felipe, aconsejada y estimulada desde el propio Consejo de Aragón, fue la de exigir la inmediata devolución del reo a la jurisdicción inquisitorial, lo que, obviamente, equivalía a su silenciamiento, objetivo largamente acariciado por el monarca. El edicto del Santo Oficio, predicado en todas las iglesias zaragozanas el día 29 de junio, festividad de San Pedro, en el que se recordaban a toda la población, con carácter amenazador, las penas previstas en el *Motu proprio* de Pío V contra quienes maltratasen de palabra u obra e impidiesen la función de los ministros de la Inquisición, significó el comienzo de la ofensiva regia. Los diputados, ante la enorme reacción que levantó este edicto, reunidos en Consistorio, protestaron ante el inquisidor general por el carácter provocador de la medida, puesto que, cuando se estaba tratando de apaciguar lo pasado, aquella actitud lo había alborotado todo de nuevo: se habían echado a perder, así, las gestiones pacificadoras promovidas por los sectores menos exaltados, entre los que se encontraba el propio justicia mayor, Juan de Lanuza IV.

La protesta de los diputados fue trasladada al Consejo de Aragón, que la estimó como muestra de la connivencia de éstos con los caudillos de la revuelta. Lo cierto es que la actitud adoptada por el Consistorio es difícil de seguir, por cuanto no han llegado a encontrarse los libros



Portada de los Anales de Aragón, de Bartolomé Leonardo de Argensola, publicados en Zaragoza, en 1630

de Registros de Actos Comunes de la Diputación desde el 1 de junio de 1591, ya que fueron retirados y llevados a Tarazona en diciembre del año siguiente por orden real, al objeto de examinar las decisiones aprobadas y depurar las correspondientes responsabilidades.

De la información existente puede deducirse que la posición de los diputados estuvo muy lejos de ser uniforme y acorde en relación con los acontecimientos que les tocó vivir a lo largo de aquel año. La forma, sospechosa al menos, por la que accedieron algunos de ellos a tal dignidad, habla elocuentemente de su inclinación y partido; otros, como el abad de Piedra y el señor de la Casa de Castro, apenas se destacaron en las decisiones del Consistorio; por su parte, Jerónimo de Oro y Luis Navarro nadarían entre dos aguas y servirían a causas opuestas: fueron los dos únicos que se mantendrían en sus puestos entre diciembre de 1591 y junio de 1592, como consecuencia de la huida de unos, la prisión de otros y el cauteloso absentismo de los demás. Los fueristas más radicales eran el señor de Purroy, el infanzón Furlán y el deán Cutanda. La misma configuración del Consistorio evidencia los frecuentes vaivenes que se observan en su comportamiento entre el 24 de mayo y el 20 de diciembre y, muy especialmente, en los sucesos del 24 de septiembre —auténtico vértice de la alteración— y el 12 de noviembre, día en que el ejército real entraba en Zaragoza tras la desbandada de la heterogénea milicia urbana que había salido a su encuentro.

Durante todo el verano de 1591, un clima de agitación popular, excitado por una activa propaganda que iba de los pasquines a los sermones, pasando por tertulias y corrillos, hacía presagiar vientos de reacción, tanto por parte de la Corona como de los fermentos agitadores, asomados a un plano inclinado que imposibilitaba el retorno. En tal situación, el 22 de septiembre, Juan de Lanuza IV, justicia mayor de Aragón, falleció por un ataque de apoplejía, según se dijo. Le sucedió automáticamente en el desempeño de la magistratura —con el beneplácito del rey— su hijo Juan de Lanuza V, joven de veintisiete años, conocido como Lanuza *el Mozo*, que era el trigésimocuarto Justicia Mayor de Aragón. Dos días después, el 24 de septiembre, era la fecha prevista para hacer cumplir la orden del monarca de resarcir su autoridad agraviada por los sucesos del 24 de mayo, obligando a que Antonio Pérez fuese devuelto a las dependencias inquisitoriales de la Aljafería. Tal decisión requirió una operación policiaca y militar cuidadosamente planeada por el regente de la Gobernación del Reino, que tomó Zaragoza con una fuerza de unos 2.000 hombres, distribuidos por la ciudad, y con los que cubrió el recorrido de las calles por las que habría de pasar nuevamente tan comprometido preso, desde la Cárcel de los Manifestados al castillo de la Aljafería, extramuros de la ciudad.

La radicalización de los sentimientos populares, exaltados por los ideólogos de la rebelión a partir de la decisión

regia, culminó en una sangrienta jornada en la que los zaragozanos, junto con gentes llegadas de distintas partes del Reino, echaron por tierra los planes del rey y las previsiones del gobernador. Cuando el coche que conducía al prisionero llegó a la plaza del Mercado, estalló el tumulto. La muchedumbre mató a las cuatro mulas de tiro del carro, el cortejo quedó parado y se desató una violenta batalla en la que hubo víctimas por ambas partes; varios guardias del gobernador resultaron muertos —sobre un total de quince fallecidos— y éste recibió varios arcabuzazos, de los que le salvó la calidad de su armadura. La situación devino ingobernable al desertar buena parte de la fuerza armada, que huyó en desbandada o se pasó a la causa de los revoltosos. Éstos, finalmente, liberaron a Antonio Pérez, quien tomaría el definitivo camino de su libertad huyendo a Francia.

La violencia del tumulto de aquella jornada puso de manifiesto cómo el curso de los acontecimientos escapaba al control de las instituciones del Reino. Si, por un lado, el Consistorio de los diputados, asustado por el cariz que éstos iban adquiriendo, iniciaba la aproximación a la Corona mediante el envío a la Corte del deán Cutanda para implorar clemencia, por otro las cabezas aristocráticas del bando fuerista —dejando de lado la escandalosa mudanza de partido del conde de Morata, otrora sedicente amigo de Antonio Pérez—, el duque de Villahermosa y el conde Aranda, escribían al rey el 28 de septiembre para excusar «el grandísimo tumulto de gente plebeya» y manifestarle

la seguridad de que nada de lo pasado «ha entibiado el celo que tenemos del servicio de V.M.». Por su parte, la Junta de Estado, provocada por la emergencia zaragozana, y constituida y reunida con urgencia extrema por orden del rey el día 29, tomaba la iniciativa de la reacción y disponía «que inmediatamente se reforzasen los presidios o guarniciones de Aínsa, Jaca y otras partes de los puertos confinantes con Francia», al objeto de impedir que la potencia vecina se aprovechara de los sucesos aragoneses.

### **REACCIÓN REAL Y DEFENSA DEL REINO**

La decisión real —aconsejada por la Junta— de enviar un cuerpo de ejército contra los amotinados no iba a favorecer que se templasen los ánimos de los exaltados. La noticia de las órdenes dadas al capitán general Alonso de Vargas de que se pusiese en marcha hacia Aragón —pese a la natural repugnancia que éstas provocaron en el pundonoroso militar, hasta el punto de pedir al monarca su reconsideración— corrió como un reguero de pólvora. El día 15 de octubre, desde San Lorenzo el Real (El Escorial), el rey Felipe enviaba una carta a las ciudades del Reino en la que comunicaba la misión de las tropas, obligado por los acontecimientos —«siento mucho que haya sido menester», dirá—, a la par que encargaba a los señores de vasallos «que tuviesen séquito en la montaña de Aragón, que procurasen prender a Antonio Pérez, y guardar aquellos pasos».

El mismo día en que llegaron aquellas nuevas a Zaragoza, los diputados comenzaron a recibir continuas presiones por parte de los artesanos y hortelanos, primero, por el prior de la Seo, en ausencia del arzobispo, después, y, finalmente, por los caudillos de la rebelión, mientras los



*Detalle del óleo sobre la liberación de Antonio Pérez por el pueblo de Zaragoza en 1591, obra de Manuel Ferrán, 1864 (Academia de San Jorge, Barcelona)*



*Hernando de Aragón, duque de Villaber-mosa, dirigente aragonés envuelto en las tramas opositoras al rey de España  
(Foto: P. Casas)*

depósitos de armas eran vaciados y se repartían sus contenidos entre la gente más exaltada. Todos coincidían en que, ante la agresión de un ejército reputado como foráneo —pues no era del Reino ni se había convocado por sus instituciones—, los diputados habían de ejercer cuanto los Fueros les encomendaban, bajo juramento y pena de excomunión, para la guarda del territorio; y, muy particularmente, se les conminaba a que, con el justicia mayor, alertasen a los señores de vasallos, las ciudades y las villas para organizar la resistencia.

Mientras el obispo de Teruel y lugarteniente general del Reino escribía al rey, a finales de octubre, para suplicar la retirada de las tropas y la convocatoria inminente de Cortes en Calatayud, los diputados citaron a todos los letrados, ordinarios y extraordinarios, con objeto de conseguir una cobertura jurídica que les permitiese salir airosos del trance. El 31 de octubre de 1591, los abo-

gados Baltasar Barutel, Felipe Gazo, Jusepe Domínguez, Bartolomé López, Diego de Funes, Bartolomé Zapata, Joan López de Bailo, Andrés Serveto de Aniñón, Marcos Laserina, Gerónimo López y Carlos Montesa firmaron una declaración en la que, de acuerdo con el fuero segundo de los Privilegios Generales, se determinaba que la entrada de los soldados de don Alonso de Vargas era contraria a fuero y los diputados debían arbitrar los medios adecuados para la defensa del Reino.

El día 1 de noviembre, el justicia mayor hizo la declaración formal de contrafuero y ordenó a los diputados que convocasen al Reino para oponerse al ejército presuntamente invasor; se les indicaba, además, que procediesen a sacar fondos del General con destino a los aprestos militares. El llamamiento a los señores de vasallos, universidades y ciudades, efectuado a nombre del rey —única fuente de legitimidad—, se hacía para el día 5 de noviembre, fecha en la que se debían concentrar en Zaragoza, «completamente armados, los hombres de a pie y de a caballo que respectivamente les habían correspondido, recomendándoles que fuesen los más útiles y prácticos en el arte militar». Tres días antes, había llegado al Consistorio una carta del rey en respuesta a las enviadas por los diputados rogándole que no hiciese entrar a su ejército en el Reino. El monarca, aun cuando ya había tomado su decisión, cautelosamente diferida durante todo el verano, intentó aliviar los escrúpulos foralistas de los diputados: «Mi ejér-

cito no entra a ejercer jurisdicción, sino que, yendo a su jornada de Francia, hará alto a dar fuerzas y calor a la Justicia, para que se pueda ejercitar por manos de los Ministros de la naturaleza de ese Reino, a cuyos oficios compete; esto importa al bien de todos, y que los principales delinquentes, que se sabe son los menos, no sean parte para envolver en sus culpas a tantos como los hay bien intencionados».

Era ya demasiado tarde; ni el rey ni los dirigentes aragoneses podrían romper la inercia de los acontecimientos. Cuando, el 6 de noviembre de 1591, los diputados contestaban para reafirmarse en su postura, no sabían que el ejército real, dividido en dos cuerpos al mando de su capitán general, Alonso de Vargas, y del maestro de campo Francisco de Bobadilla, había atravesado ya la raya de Aragón por Vozmediano y Cortes.

No se puede entrar aquí a analizar la respuesta obtenida por la convocatoria del justicia y la Diputación para levantarse en armas. Pendiente de estudio y revisión, nada hay definitivo al respecto; pues si a título de ejemplo puede servir la actitud del conde de Morata, que se negó a acudir a la llamada del Reino y comunicó al rey su adhesión inquebrantable, animándole a la más dura represión; o la de varias villas de señorío, que vieron la ocasión oportuna para emanciparse de la dependencia dominical; el mismo sentido tiene, aunque desde postura desfavorable al rey, la

decisión de enviar combatientes a Zaragoza por parte de localidades como Jaca, Daroca, Teruel, Caspe, Bielsa, Puértolas o Gistaín, o la de aquellas universidades, como Borja o Tarazona, que, ante la proximidad del ejército, mostraron actitudes contradictorias, acordes con la dificultad del momento. La falta de una respuesta unánime a los requerimientos del justicia y los diputados — pese a las buenas palabras llegadas desde Barcelona y Valencia— desautorizaba, por un lado, las afirmaciones del virrey, que había previsto la movilización de 24.000 hombres entre los levantados, pero, por otro, radicalizaba los ánimos más exaltados, que llegarían a volverse contra los propios caudillos aristocráticos de la revuelta. En la tarde del día 7 de noviembre, los zaragozanos, en un alarde o demostración de su fuerza, impidieron la fuga de aquéllos, a quienes agredieron y persiguieron. No obstante, aquella noche pudieron

*Detalle de la portada de la casa del conde de Morata, actual Audiencia, en el Coso de Zaragoza  
(Foto: J. F. Ruiz)*



huir, al amparo de las sombras, el duque de Villahermosa y el conde de Aranda; y, tres días después, el justicia Juan de Lanuza (V) y el diputado Juan de Luna, que acaudillaban la tropa que salía a enfrentarse con los soldados del rey, abandonaban también a su hueste, a uña de caballo, a la altura de Utebo y corrían a refugiarse en Épila, donde les aguardaban los dos aristócratas citados. El día 12 de noviembre, sin encontrar resistencia alguna, el ejército real llegaba a las puertas de Zaragoza, donde fue recibido por el lugarteniente general, dos diputados y los jurados de la ciudad para darle la bienvenida. «Don Alonso de Vargas —informaría el secretario Andrés de la Prada al rey— fue recibido en Zaragoza como lo pudiera ser en Madrid».

### **LA IRA DEL REY**

La detención del conde de Aranda, el duque de Villahermosa y el Justicia Mayor Lanuza, seguida de la inmediata ejecución de este último en el cadalso que se levantó al efecto en la plaza del Mercado, poco antes del mediodía del 20 de diciembre de 1591, supuso el inicio de una durísima represión real. «Luego que por la ciudad se entendieron estas prisiones —escribe el maestre de campo general, don Francisco de Bobadilla—, fue de manera el miedo que tuvo la gente della que al momento se cerraron todas las tiendas y casas, y no parecía [se mostraba] la gente por las calles diciendo que ya todo iba perdido, pues habían

prendido al Justicia de Aragón, cosa que jamás se había hecho, ni podía prenderle el Rey en persona si no era concurriendo los cuatro brazos del Reino, y siendo todos conformes, y no de otra manera». Algunos años después, Vicencio Blasco de Lanuza escribiría: «En la muerte del Justicia estaba la de todos nosotros, y con ella habían llegado los fines de los siglos».

Era sólo el comienzo —de evidente impacto psicológico— de una feroz represalia ejercida por el soberano sobre su reino vencido. La caída de la cabeza del justicia pareció la señal de la ira del monarca, desencadenada como una centella. «Con el primer lance se despobló el palomar», había dicho don Alonso de Bobadilla en carta dirigida al conde de Chinchón el 24 de diciembre. Y no le faltaba razón. Vivo aún el pánico derivado de la ejecución de Lanuza y del secuestro y deportación a Castilla del duque de Villahermosa y del conde de Aranda, dos días después los zaragozanos fueron testigos de la profanación del monasterio de Santa Lucía por las tropas de don Alonso de Vargas —con intervención de los inquisidores, que amenazaron a las monjas con la pena de excomunión—, en busca de don Diego de Heredia, a quien se presumía oculto allí.

El gobernador Cerdán, actuando al margen de los Fueros y de la Constitución aragonesa, ordenó agarrotar a seis labradores a los que se relacionaba con la agresión padeci-



Ejecución de Lanuza, por Mariano Barbasán, 1891  
(Museo de Zaragoza)





*Portada del edicto de gracia a los aragoneses, promulgado el 17 de enero de 1592*

participación en la revuelta, los jurisperitos que habían emitido dictámenes contrarios a la voluntad del rey, los capitanes de las unidades militares que habían salido a combatir al ejército de don Alonso de Vargas y las personas que figuraban en una relación de 125 nombres que, aun habiendo tenido menor protagonismo y más reducida

da por el marqués de Almenara el 24 de mayo anterior. Simultáneamente, los agentes del Santo Oficio procedían a detener a un abultado número de personas.

Del perdón real, dado el 17 de enero del año 1592, quedaron excluidos veintidós inculpados que se habían destacado en los sucesos, además de los agentes de los disturbios de Teruel y Albaracín y todos los que se hallaban ya detenidos, amén de los procesados por el Santo Oficio, los eclesiásticos que hubiesen tenido alguna par-

responsabilidad, no escapaban a la venganza de su señor. Conceder un perdón general —pese a tan abultada y escandalosa excepción— no suponía tanto una expresión de benignidad regia cuanto la declaración formal de que todos los regnícolas eran culpables. La muerte sospechosamente oportuna —con unas semanas de diferencia— del conde de Aranda y del duque de Villahermosa, en sus encierros respectivos de los castillos de Coca y Miranda de Ebro, cuando el rey se dirigía a las Cortes en Tarazona, señalaría la cresta de la calculada y fría represión.

La semana del 19 al 25 de octubre de 1592, Zaragoza vivió un espectáculo continuo de sangriento terror: 44 ejecuciones, 65 condenas a azotes, galeras, destierro y “composiciones” (multas); un auto secreto seguido contra el zalmedina o juez principal de la ciudad; un número indeterminado de sentencias secretas contra clérigos y religiosos, de los que se han podido documentar hasta hoy doce procesos criminales en los tribunales eclesiásticos; y diversos caballeros de la Orden de San Juan de Jerusalén detenidos también por su intervención en los sucesos. Además, el Santo Oficio encausó a 398 personas, de las que 104 fueron condenadas a distintas penas y 294 absueltas en el perdón dado por esta institución al año siguiente. «Tal fue la justicia inquisitorial —escribe Marañón—, tras la que latía la cólera regia. Fue, seguramente, uno de los pasos más desgraciados del reinado del *Monarca Prudente*.

## LA DIPUTACIÓN REPRESALIADA

La represión que Felipe I de Aragón (II en Castilla) aplicó a la Diputación no se limitó exclusivamente a la ejecución de uno de sus miembros —Juan de Luna, señor de Purroy— y la prisión de otros dos —el deán Cutanda y Furlán de Alaviano—, cuya importancia porcentual es ya de por sí bastante expresiva del terror que se desató en el Reino por la venganza real, sino que siguió un proceso hartamente tortuoso. El 8 de febrero de 1592, por medio de una

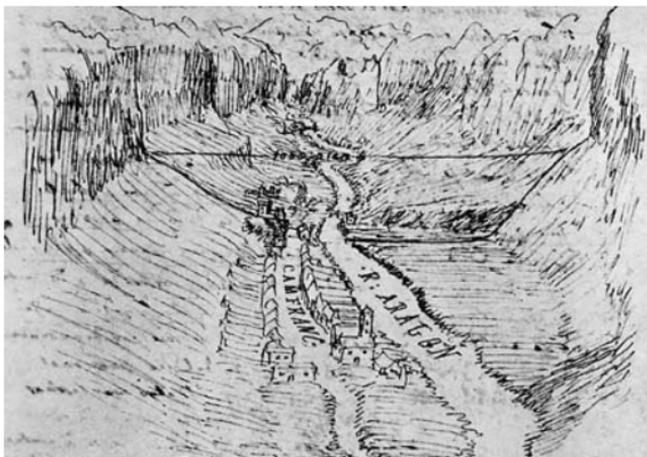


*Sepulcro de Juan de Velasco, el capitán que prendió a Lanuza a las puertas de la Diputación, en 1591, y fue luego alcaide de la Ciudadela de Jaca, en la que fue enterrado (Foto: Studio Tempo)*

carta, el monarca retiraba a los diputados sus competencias sobre la Guarda del Reino, fuerza armada para la vigilancia de las rutas comerciales y persecución del contrabando, y única organización de tal carácter existente en Aragón; el 22 del mismo mes ordenaba el secuestro de los registros de Actos Comunes (es decir, de las actas) de la Diputación entre el 1 de junio y el 19 de diciembre de 1591; el 26, exigía a los diputados que recuperasen los caudales que habían empleado para la convocatoria de gente armada contra su ejército; el 4 de abril, el conde de Morata, nuevo lugarteniente general —premio evidente a su fidelidad al rey—, anulaba expresamente, por orden real, su capacidad de «convocar a ninguna ciudad, villa, ni lugar del Reyno para que se junten [...], sin deseo expreso de S.M., si no fuere para cosas tocantes a las Generalidades [cobro y administración de las finanzas] del Reyno».

Este nuevo “reparo” de la Diputación, debido a la voluntad del soberano, tomaría forma legal en las Cortes de Tarazona de noviembre de 1592; con él se encorsetaba la facultad de que habían gozado los diputados de disponer de las rentas de las Generalidades, pese a que se mantuvieron las cantidades estipuladas en las Cortes de 1464: 3.000 libras jaquesas, suma que debía acordarse, al menos, por cinco diputados, siempre que concurriesen uno de cada brazo, y hasta 5.000 para gastos extraordinarios, previa consulta a la Corte del justicia. «E que lo sobredicho se observa, y guarde, quitando los abusos, y contrarios

usos, que hasta hoy ha habido en dichas consultas», se señalaba imperativamente, en referencia evidente a los sucesos pasados.



*Boceto del valle de Canfranc en abril de 1592, por Spanocchi, a quien Felipe II ordenó fortificar el Pirineo para impedir una invasión francesa en apoyo de los aragoneses*

## LA CICATRIZACIÓN DE LAS HERIDAS

❧

A partir de las Cortes de Tarazona, clausuradas el 2 de diciembre de 1592, la vitalidad del reino de Aragón no puede ser estudiada solamente a la luz de las escasas ocasiones en que éstas fueron convocadas —pese a su singular importancia—, toda vez que, como afirma L. González Antón, «dadas las peculiaridades de la política fiscal seguida por la Diputación, a ninguno de los brazos interesaban las reuniones frecuentes».

Durante el gobierno de Felipe II (III en Castilla), aunque no hubo Cortes, sí se reunieron Juntas o Congregaciones de Brazos, por separado o conjuntas, expediente al que hubo que recurrir ante la imposibilidad legal de celebrar Cortes sin el rey, en 1601; no se guarda testimonio de otras asam-



*Portada de los Fueros que aprobaron las Cortes reunidas por Felipe II en Tarazona, en 1592*

bleas, pese a las constantes requisitorias de la Diputación al rey urgiéndole a convocar las Cortes. Cuando, finalmente, el monarca aceptó hacerlo, le sorprendió la muerte el 31 de marzo de 1621, sin haber podido cumplir los deseos de los diputados. Sería Felipe III (IV en Castilla) quien las convocase, en 1626, presionado desde las instancias oficiales de Aragón.

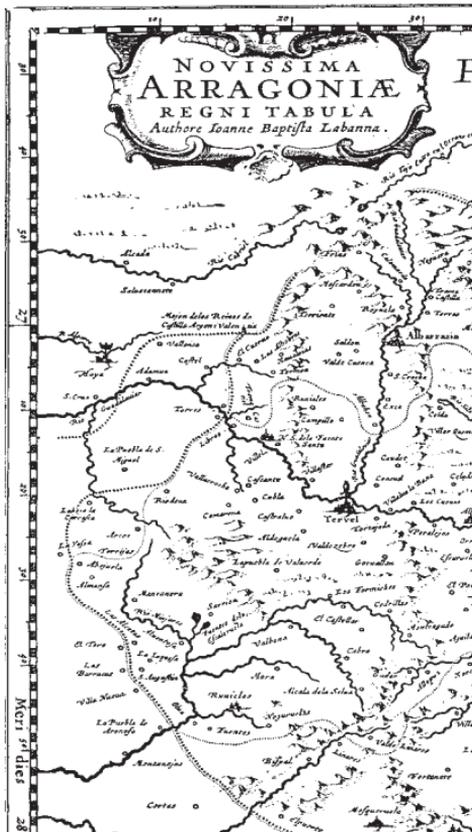
### **UNA CAMPAÑA DE IMAGEN**

Tras los sucesos de 1591 y la posterior represión real —especialmente onerosa en el servicio extraordinario de 700.000 libras jaquesas, para cuyo pago hubo de endeudarse el Reino—, se experimenta una interesante evolución en la mentalidad de la clase dirigente aragonesa, que se manifiesta hacia el exterior en un notable esfuerzo de promoción del Reino; ello sentó las bases de una campaña de imagen destinada a borrar la que podía haber quedado de los aragoneses como súbditos rebeldes contra su soberano, que se materializó en un gran incremento de la ya previamente intensa producción de literatura jurídica en la que se explicaban la trayectoria histórica de Aragón y sus peculiaridades.

Conscientes de la importancia de las fuentes documentales para tal empeño, el 7 de mayo de 1601 los diputados confiaron la reorganización del Archivo del Reino a mosén

Diego de Espés. En 1604, a petición de aquéllos, Lupericio Leonardo de Argensola escribió su *Información de los sucesos de Aragón de 1590 y 1591, en que se advierten los yerros de algunos autores...*, cuya primera edición, pese a tan evidente interés institucional, no vería la luz hasta 1808. La Diputación nombró cronistas del Reino a Juan Costa, que ejerció entre 1592 y 1597, y a Jerónimo Martel, que lo fue entre 1597 y 1608, y les encomendó el relato de los sucesos pasados, de los que habían sido cualificados testigos presenciales, pero sus *Anales* acabarían censurados y destruidos. El 9 de marzo de 1610, la misma institución solicitó al cartógrafo portugués Juan Bautista Lavaña una descripción minuciosa de todo el Reino y el mapa correspondiente, que fueron entregados a sus responsables un año después. En 1611, se encargaba a Lorenzo Ibáñez de Aoiz, Teniente de Alcaide de la Diputación, que redactase un *Ceremonial y breve relación de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputación del Reino de Aragón*.

El 26 de abril de 1619, los diputados ordenaron sacar de su archivo los seis volúmenes de la *Historia de las cosas sucedidas en este Reyno*, del cronista castellano Antonio de Herrera, y «atendido que en dichas Crónicas se decían muchas cosas contrarias a la verdad, mandaron a los Porteros de la Diputación que dichos libros se quemasen». Antes, habían encomendado a Vicencio Blasco de Lanuza la redacción de sus *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, para contrarrestar las erróneas afirmaciones



Detalle del mapa de Aragón de Labaña, financiado por la Diputación del Reino entre 1610 y 1620, el primer mapa del que puede asegurarse que se levantó según una detallada triangulación geodésica del territorio

de Herrera. El hecho de que el segundo volumen, en el que narra los trágicos acontecimientos recientes, fuese redactado y publicado en 1619, antes que el primero (1622), evidencia el interés revisionista de la edición.

Como es obvio, en estas primeras décadas del siglo XVII la Diputación del Reino, en sus relaciones con la monarquía, abandona el lenguaje reivindicativo que había manejado con anterioridad. Los planes de Gaspar de Guzmán, duque de Sanlúcar la Real y conde de Olivares, el *Conde-Duque*, para descastellanizar los cargos de la Administración, a la par que para integrar los reinos y señoríos autónomos en un Estado centralizador y

moderno, no cristalizarían en Aragón sino en la obtención de algunos puestos para nobles aragoneses en los Consejos de la Corona.

### **PRESTACIONES DE ARAGÓN AL REY**

Según expone E. Solano Camón, se pueden distinguir cuatro fases en las prestaciones que Aragón hizo a la monarquía hispánica a lo largo del siglo XVII:

1ª: De 1598 a 1628; etapa no exenta de contribuciones bajo el carácter de servicios particulares, además de cuanto acordasen las Congregaciones de Brazos en 1601, pese a coincidir con el reinado pacífico de Felipe II de Aragón (III en Castilla).

2ª: De 1628 a 1640; esta fase vendría a ser consecuencia directa de las Cortes de 1626, en las que se estableció un servicio de 144.000 libras anuales durante quince años consecutivos, estrechamente relacionado con el proyecto centralizador de la llamada “Unión” o “Coligación de las Armas”, en el que tanto empeño había puesto Olivares.

3ª: De 1640 a 1652; coincide con el periodo de tensión máxima de la monarquía española, sangrada militarmente y sujeta a un fortísimo movimiento centrífugo, manifestado de forma radical con los levantamientos simultáneos de Portugal y Cataluña (1640). La urgencia del momento y lo delicado de la situación justificarán la convocatoria de una

Congregación de Brazos hecha por la Diputación en nombre del rey. El resultado de esa controvertida Congregación sería la movilización general del Reino, mediante la concesión de una leva de 4.800 hombres —por un periodo de seis meses prorrogables, que habrían de extenderse a tres años—, bajo la tutela del monarca y las instituciones locales, para la defensa de Aragón. Vivo reflejo de aquellas disensiones serían unas Juntas cargadas de desacuerdos en



*El marqués de Leganés socorre la plaza de Lérida en 1642 (Museo del Prado), las guerras en Cataluña supusieron una constante sangría, en hombres y dinero, para el Reino de Aragón*

cuanto a jurisdicciones y competencias, prerrogativas regias y atribuciones forales del Reino. Las vicisitudes de la guerra en la propia frontera oriental aragonesa dieron un mayor protagonismo a los diputados, a quienes hubo de dirigirse Felipe III (IV en Castilla) en 1644, con objeto de conseguir el levantamiento de 3.000 hombres de armas para guarnecer el Reino. Las crecientes y acuciantes necesidades llevaron a la monarquía a quebrantar el procedimiento foral para la concesión de servicios, sin que la Diputación parezca contar con fuerzas suficientes para argumentar en contra de las decisiones reales. La propia coyuntura bélica conseguiría, a la postre, limar muchas de las asperezas forales que, hasta entonces, habían servido a los aragoneses para tratar de contener las pretensiones contributivas ansiadas por la Corona, especialmente importantes desde 1642.



*Sello de la antigua Diputación del Reino, con San Jorge y la leyenda DIPPVTATORVM REGNI ARAGONVM, documento de 1654 en el Archivo de la Diputación de Zaragoza (Foto: P.J. Fatás)*

A partir de dicho año, las exigencias económicas de la guerra, unidas a las persistentes solicitudes del monarca, habrían de traducirse en la permisividad, por parte de las

autoridades aragonesas, para «gastar las cantidades del residuo de las Generalidades del Reino desde y de cualquiera otro año durante la necesidad, pagados censales, salarios y demás cargos, y que quedare de las tres y cinco mil libras que conforme a Fuero pueden gastar en sus casos en conducir soldados, proveer armas y municiones, presidir lugares, y hacer fortificaciones o lo que dello pareciere más conveniente del Reino para la defensión, y acudir a invasiones de la disposición y cuenta del Consistorio». Esta resolución representaba, de hecho, la prolongación de la carga contributiva inspirada en la política “unionista” de Olivares, inaugurada con las Cortes de 1626; y, en consecuencia, la aceptación por parte de los aragoneses de todas las servidumbres que la contienda entrañara.

Las aspiraciones de la Corona fueron refrendadas por las Cortes de Zaragoza de 1645-1646, en las que se decidió un servicio de 2.000 hombres, pagados, por un periodo de cuatro años, prescindiéndose de matizaciones y cautelas de interés en salvaguarda de la jurisdicción del reino frente al rey, que hasta entonces habían sido habituales en la normativa de actuación de Aragón. Para G. Colás y J. A. Salas, ya desde 1635, pero especialmente desde 1640, Aragón colaboró con los reyes en el desarrollo de su política internacional y en el mantenimiento de la integridad territorial de la Corona. Los aragoneses, a pesar de su pobreza, aportaron hombres, armas y dinero a la guerra con Cataluña, lo que agravó todavía más su situación económica y demo-

gráfica; la situación se haría insostenible como consecuencia de la persistente actividad contributiva, que obligó a la Diputación a llevar a cabo una laboriosa investigación del Reino por “fuegos” o unidades familiares, con objeto de actualizar la ya obsoleta información fiscal que databa de 1495.

4ª: De 1652 a 1697; la obligada actitud defensiva de la monarquía ante las agresiones de Francia caracteriza esta última fase. El nuevo servicio de 56.412 libras jaquesas acordado en las Cortes de 1678 para mantener dos “tercios” (unidades militares) de 750 hombres cada uno, por un periodo máximo de veinte años, pondría de manifiesto la incapacidad de Aragón para hacer frente a



*Losa sepulcral del panteón de los diputados del Reino, conservada en el Museo Provincial de Zaragoza (Foto: gentileza P. Adiego)*

nuevas obligaciones de carácter económico. Las Cortes de 1687 redujeron el servicio económico a 33.500 libras anuales durante veinte años, que correspondían a un tercio de 700 hombres. Habitualmente, estos pagos se cargaban sobre las Generalidades —una vez deducidos los gastos ordinarios que exigía la Administración del Reino— y sobre las universidades. Si no se alcanzaba la cantidad estipulada, se recurría a los concejos y se repartía el resto de la carga tributaria en función de su censo de población y según los criterios establecidos en los fueros. El estado agónico de las rentas del General se refleja particularmente en las Cortes de 1678, puesto que los diputados, para tener seguridad en la percepción de las cantidades fijadas, se vieron obligados a gravar el estanco (venta de concesión oficial) del tabaco y el arriendo de la sal.

Está claro que la posibilidad de resistencia de la Diputación del Reino ante la monarquía había prácticamente desaparecido. Ni siquiera la expulsión de los moriscos, de tan gravísimas repercusiones económicas y demográficas para Aragón, provocó otra respuesta que la redacción de un memorial al rey en el que se trataba de hacerle ver los enormes perjuicios que tal medida ocasionaría al Reino. No obstante, la incapacidad real de las universidades para reunir las cantidades exigidas representa la oposición efectiva que no se desprende de la actitud de los diputados. Tal como afirman G. Colás y J. A. Salas, hacia 1650 Caspe debía 200.000 libras en concepto de censales, más otras

30.000 por conceptos diversos; mientras que Barbastro tenía una deuda de cerca de 150.000 libras. Sencillamente, Aragón no podía, independientemente de su voluntad, hacer frente a semejantes cargas.

### **REACCIÓN NEOFORALISTA**

Las estrechas relaciones que debió de mantener don Juan José de Austria, vicario para la Corona de Aragón desde el 4 de junio de 1669, con las instituciones del Reino desembocarían en nuevas formalidades en las relaciones de los aragoneses con la Corona, hasta el punto de que se abandonó la posición sumisa que había caracterizado buena parte de la centuria; y se recuperó la voz alzada que llevaría al Consistorio de los Diputados, en 1676, a exigir que Carlos II se acercase al Reino para jurar los Fueros, compromiso aceptado por el joven monarca, quien el 18 de septiembre de ese año escribía a los diputados prometiéndoles la visita. Tras el “golpe de Estado” de don Juan José de Austria, confirmado en la dirección del gobierno por Carlos II el 23 de enero de 1677, se abrió un nuevo periodo en las relaciones entre el rey y el Reino que Redondo y Sarasa definen como de «reacción parlamentaria aragonesista [...] en el que se inició un movimiento fuerte de examen interno, constituyéndose una junta —la Junta Magna— con el fin de estudiar los procedimientos para reactivar la vida económica y sacar al país de su lenta agonía».

Aún habría de sufrir un importante “reparo” la Diputación en las Cortes de 1678, como consecuencia de la considerable ampliación de las listas de personas insaculables para las bolsas de los distintos brazos, con lo que los habituales linajes beneficiados pasaban a diluirse sensiblemente. En el brazo eclesiástico, la bolsa de preladados se incrementó con la presencia del bailío de Caspe, de la Orden de San Juan de Jerusalén; por su parte, la bolsa de los diputados capitulares experimentó un aumento de treinta y dos insaculados, con los nombres de nuevos eclesiásticos y de los capítulos a los que pertenecían; en la bolsa de infanzones se introdujeron los representantes de las Cinco Villas; y en las bolsas del brazo de las universidades, los insaculados aumentaron en sesenta y cuatro nuevos aspirantes.

### **CRISIS FINISECULAR**

A finales de la centuria, ante los graves acontecimientos ocurridos en Cataluña por la invasión del ejército francés, tras la caída de Rosas el 9 de junio de 1693, las necesidades militares de la Corona impulsaron a los diputados a ofrecer un tercio de combate de 600 infantes, aunque finalmente no pudo ser reunido (ni siquiera se llegó a 200). En octubre, constatada la impotencia de la Diputación, Carlos II pidió a las ciudades, villas y demás universidades que aprestasen un hombre de armas por cada cincuenta vecinos, lo que tampoco resultó factible, dada la prolonga-



*Frontispicio del Viaje del rey Carlos II a Aragón en 1677*

JOSÉ ÁNGEL SESMA  
JOSÉ ANTONIO ARMILLAS

---

# LA DIPUTACIÓN DE ARAGÓN



---

Colección "ARAGÓN, CERCA"

---



da penuria que éstas venían padeciendo. Los diputados propusieron entonces al monarca que fuesen los señores de vasallos los que contribuyesen a su cargo con los hombres requeridos y se procediese a la leva forzosa de vagabundos. Y el 23 de octubre de 1698, el Consistorio, ante la necesaria prolongación del servicio para el tercio que Aragón tenía en Cataluña, escribía al rey «[...] que hallándose en este año el Reyno, por la calamidad de los tiempos, con suma esterilidad de todo género de frutos, están los puertos, Universidades y particulares imposibilitados a nuevas contribuciones, y más habiendo sido los donativos voluntarios destes años tan repetidos, que han contraído por causa dellos algunas Universidades nuevas obligaciones que todavía están por pagar».

La evolución económica del Reino, vista a través del prisma que proporcionan los ingresos de las Generalidades, queda diáfaramente patente. Según las investigaciones de Colás y Salas, la Diputación obtuvo por esta vía 101.655 libras jaquesas, 17 sueldos y seis dineros, en el ejercicio 1606-1607. En el de 1647 a 1648, pese a estar pendiente la solución del conflicto secesionista de Cataluña, aumentaba sus ingresos a 211.603 libras. Para 1649-1650, el incremento, condicionado por la política de servicios, alcanzaba las 254.004; los gastos o *dattas* producidos ascendían a 179.633 libras para el primero de los bienios mencionados y 223.497 para el segundo; de estos últi-

mos, la Diputación gastaría en calidad de donativos al rey, para el desarrollo del servicio, 31.841 libras en el primero y 65.255 en el siguiente. Después, todas sus recaudaciones descenderían: a 115.622 libras en 1690-1681; a 80.404 en 1691-1692; y a 79.424 en 1701-1702. Si se tiene en cuenta que las dos últimas venían ya incrementadas de forma “ficticia” por unas 30.000 libras cargadas previamente sobre las rentas de la sal y el tabaco, que tenían como destino subvenir a los gastos de la guerra, vemos cómo se produce un vertiginoso déficit, al superar con creces los gastos a los ingresos.

## EPÍLOGO



**E**l cambio de dinastía, como consecuencia de la muerte de Carlos II, el 1 de noviembre del año 1700, y de las disposiciones de su testamento, no iba a variar el estado de cosas en el Reino. El 3 de abril de 1701, tras largas discusiones sobre la necesidad de que el nuevo rey acudiese a jurar los Fueros y Libertades de Aragón, la Diputación acordó enviar una delegación a Madrid, encomendada al prior de Roda, diputado prelado, y al noble don Enrique de Rebolledo y Palafox, «para dar al Rey la enhorabuena a su ingreso en la Monarquía».

Los asuntos de Italia llevaron casi inmediatamente a Felipe IV (V en Castilla) hasta Zaragoza, donde, el 18 de septiembre, pudo jurar los Fueros en la Seo. En las Cortes iniciadas el 26 de abril de 1702, presididas por la reina María Luisa Gabriela de Saboya como lugarteniente general del Reino, y clausuradas el 16 de junio siguiente, no faltaron las protestas sobre la legitimidad de la presidencia, que arreciaron tras la designación del foráneo Baltasar de los Cobos, marqués de Camarasa, como lugarteniente general. De nuevo el “pleito del virrey extranjero” volvía a planear y enturbiaba las relaciones entre el rey y las instituciones aragonesas. Sería preciso que al año siguiente el nuevo rey de la Casa de Borbón, Felipe de Anjou, a su paso por Zaragoza de regreso de Italia, insistiese en el nombramiento,

que acabarían aceptando los diputados, quienes acudieron al manido argumento de protestas e hicieron salvedad «que para dicha admisión no les sea causado perjuicio ahora ni en tiempo alguno a dichos fueros y libertades, y especialmente al fuero único *Quod Dominus Rex non posit facere Locumtenentem*» (“Que el Señor Rey no pueda hacer Lugarteniente”). El soberano dio seguridades al respecto y tranquilizó a los diputados, aunque se mantendrían las controversias respecto de los nombramientos eclesiásticos.

La proclamación del Archiduque de Austria como Carlos III en Madrid, el 27 de junio de 1706, ya en plena Guerra de Sucesión (1703-1715), llevó aneja su aceptación prácticamente inmediata por parte de los diputados, quienes, dos días después, participaban en el acto público y solemne de su proclamación como rey de Aragón. Sólo el diputado por la bolsa de caballeros Miguel de Sada y Antillón, hijo del marqués de Camporreal, se manifestó contrario al nuevo monarca de la Casa de Austria, refugiándose en el reino de Navarra, bastión permanente de fidelidad a la causa del duque de Anjou. El 14 de febrero de 1707, Carlos III concedía a los diputados aragoneses el título de Grandeza, en igualdad con el privilegio que disfrutaba el Consistorio de los de Castilla. Pero la nueva mudanza en el curso de la guerra tras la batalla de Almansa, el 25 de abril de 1707, puso al Reino en manos de Felipe desde primeros de mayo. Mientras el generalísimo francés procedía, a finales de mes, al relevo de las autoridades municipales

de Zaragoza, pedía a los diputados que se mantuviesen en su puesto hasta agotar su mandato. Y el 1 de junio siguiente procedió a efectuar el último “reparo” que afectaría a la Diputación del Reino, al reducir a cuatro el número de los miembros nombrados directamente por su autoridad: brazo de la Iglesia, Miguel Clavería, canónigo de Huesca; brazo nobiliario, Antonio Blasco, marqués de Villasegura; brazo de hidalgos, Pedro Alavés; y brazo de universidades, José Torrero y Altarriba.



La familia de Felipe V, óleo de Van Loo, 1743 (Museo del Prado)

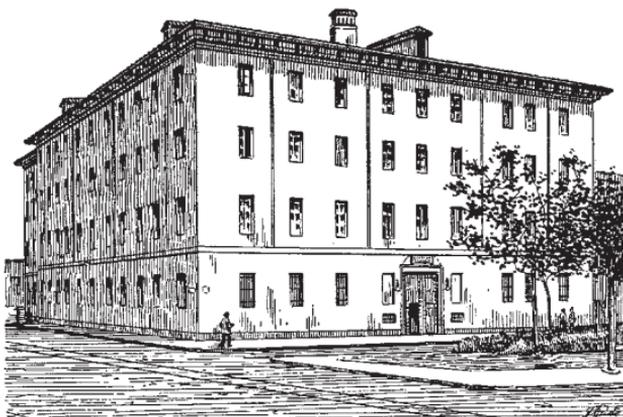
*Real Decreto de Nueva Planta de 29 de junio de 1707.  
Derogación de los fueros de Aragón y Valencia, y su  
reducción a las leyes y gobierno de Castilla*

«Considerando haber perdido los reynos de Aragón y Valencia y todos sus habitadores por el rebelión que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como a su legítimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban, y que con tan liberal mano se les habían concedido, así por mí como por los Señores Reyes mis predecesores, particularizándolos en esto de los demás reynos de mi Corona; y tocándome el dominio absoluto de los referidos reynos de Aragón y Valencia, pues a la circunstancia de ser comprehendidos en los demás que tan legítimamente poseo en esta Monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho ultimamente mis armas con el motivo de su rebelión [...], he juzgado por conveniente (así por esto como por mi deseo de reducir todos mis reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales, gobernándose igualmente por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el Universo) abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, prácticas y costumbres hasta aquí observadas en los referidos reynos de Aragón y Valencia.»

Los diputados sorteados por el procedimiento tradicional desde el 3 de mayo anterior no llegaron a tomar posesión de su cargos; y aún debió de haber un nuevo cambio en la composición de la institución como consecuencia del primer Decreto de la Nueva Planta, el 29 de junio de 1707, toda vez que un memorial dirigido a José Grimaldo, gobernador del Consejo de Castilla, el 30 de agosto del mismo año, iba rubricado por distintos diputados que los nombrados por el duque de Orleans que, al parecer, no hicieron más que iniciar un proyecto tan efímero como la propia suerte de la Diputación del Reino. Los firmantes de dicho memorial, según señala A. Peiró, eran los siguientes:

- Brazo eclesiástico: Pedro Padilla y Romeo, deán de Zaragoza, y Antonio Azlor, de la Orden de San Juan.
- Brazo nobiliario: Matías Martín de Resende y Francia, conde de Bureta; Francisco Lasierra, barón de Letosa.
- Brazo de caballeros e infanzones: Gaspar de Segovia y Valeriano Mezquita.
- Brazo de universidades: Miguel La Balsa, de Zaragoza, y Bruno La Balsa y Campi.

En cualquier caso, la Diputación, institución herida de muerte por el nuevo ordenamiento inherente a los Decretos de la Nueva Planta (esto es, nueva organización del reino), se mantuvo formalmente constituida hasta su disolución, que A. Peiró estima que se llevaría a efecto entre



*Edificio del antiguo Seminario Conciliar de Zaragoza, todavía en pie, levantado en 1848 sobre las ruinas de la antigua Diputación del Reino*

los días 11 de enero y 15 de febrero de 1708. Tras ello, los diputados, de probada fidelidad a la causa filipina, alcanzarían importantes destinos en la nueva Administración, en pago a los servicios prestados.

Desde aquellos días a los nuestros, nunca han faltado intentos de revitalizar la Diputación del Reino como órgano específico para el gobierno de Aragón. Abolida como consecuencia de la implantación de la Nueva Planta borbónica, tendente a uniformar administrativa y legalmente todos los territorios españoles con el modelo castellano, nuevos entes heredarían algunas de sus funciones, aunque diversificadas. Así, la Junta del Real Erario, integrada por

dos eclesiásticos, dos nobles y dos ciudadanos, recordaba la presencia de los estamentos privilegiados, que se perpetuaban en el manejo de las rentas, tal como recelaba el propio Melchor de Macanaz, principal agente e inspirador de las reformas borbónicas en Aragón. A primeros de junio de 1808, la reacción foral determinada por el cambio dinástico impuesto por Napoleón Bonaparte “resucitó” efímeramente las Cortes, que se dotaron, además, de una Junta o Diputación compuesta por doce miembros, tres por cada brazo tradicional.

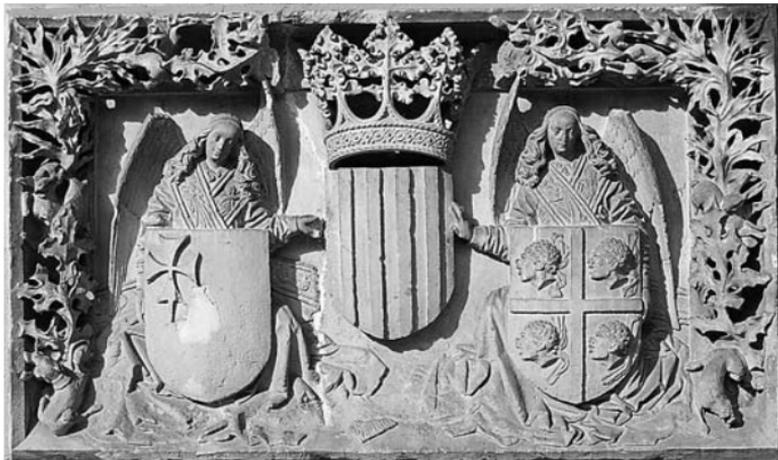
El curso de la guerra yugularía aquella iniciativa y las nuevas reediciones del vocablo “Diputación” en la historia posterior ya nada tendrán que ver con la representación estamental del antiguo régimen, sino con contenidos políticos y administrativos de índole varia, en función de los intereses que las promovieron y de las circunstancias en que aparecieron. Así, la Diputación Provincial de Aragón, órgano de gobierno creado al amparo de la Constitución de 1812, el 22 de mayo de 1821, y que tuvo vigencia durante el Trienio Liberal (1820-1823), supuso un remoto precedente al intento de erigir una Diputación Regional de Aragón, tal como figuraba en el anteproyecto de Estatuto de Autonomía de 1931 y en el Proyecto de 1936.

La «larga noche del Regionalismo aragonés» —en frase de Carlos Royo Villanova—, iniciada con la Guerra Civil, vería clarear nuevas esperanzas de autogobierno a finales

de la década de 1960, mientras que en los 70 se desarrolló un movimiento político reivindicativo que aceleraría el ritmo hacia la consecución de un Estatuto de Autonomía.

El 30 de octubre de 1977, el anteproyecto de Real Decreto-Ley de Autonomía Provisional de Aragón, alcanzado por consenso de las fuerzas políticas, preveía una Diputación General —órgano ejecutivo— de evidentes resonancias históricas, retrotrayendo el adjetivo a la imagen de la extinguida Diputación (del General) del Reino de Aragón.

Al aprobarse el régimen preautonómico de la Comunidad, el Real Decreto-Ley 8/1978 de 17 de marzo, en su



*Relieve de la Corona, del antiguo Palacio de la Diputación del Reino, Zaragoza, en torno a 1450 (Foto: P. J. Fatás)*

artículo tercero, disponía: «Se instituye la Diputación General de Aragón como órgano de gobierno de Aragón, que tendrá personalidad jurídica plena en relación con los fines que se le encomienden».

Y, por fin, la Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Aragón, de 10 de agosto de 1982, daba forma definitiva, con el máximo rango legal, a la Diputación General como Gobierno de la Comunidad Autónoma, con lo se ponía fin al régimen preautonómico. Desde el 16 de octubre de aquel año, en que tomó posesión el primer Gobierno aragonés, hasta nuestros días, ocho ejecutivos, más dos de carácter interino, han regido los destinos de la Comunidad Autónoma bajo las coordenadas democráticas establecidas por la Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía de 1982.

Si la Diputación del General corresponde al pasado, que, en su época, no fue sino el presente de sus días, la Diputación General de Aragón, el gobierno de los nuestros, también entra, hora a hora, en el curso de la Historia.

# BIBLIOGRAFÍA



- ALMAGRO BASCH, M.: *Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus Fueros durante el siglo XVI*, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 1984.
- ARMILLAS VICENTE, J. A. y SESMA MUÑOZ, J. Á.: *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reyno a la Comunidad Autónoma*, Colección "Aragón, cerca", Ed. Oroel, Zaragoza, 1991.
- COLÁS, G. y SALAS, J. A.: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 1982.
- CORRAL LAFUENTE, J. L.: «La incómoda vecindad castellana», en *Actas de las I Jornadas de Estudio sobre la Raya Occidental de Aragón*, Centro de Estudios Borjanos, Institución «Fernando el Católico», Borja, 1989.
- GONZÁLEZ ANTÓN, L.: *Las Cortes de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1978.
- «La Monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones en torno al pleito del Virrey extranjero», en *Príncipe de Viana*, anejo 2, año XLVII, "Homenaje a José María Lacarra", Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1986, pp. 251-268.
- JARQUE, E. y SALAS, J. A.: *Las alteraciones de Zaragoza en 1591*, Edizions de l'Astral y El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1991.
- LALINDE ABADÍA, J.: *Derecho histórico español*, Ariel, Barcelona, 1974.

- LEDESMA RUBIO, M. L.: *Cortes de Caspe y Alcañiz y Zaragoza, 1371-1372*, Anubar, Valencia, 1975.
- LEONARDO DE ARGENSOLA, Bartolomé: *Anales de Aragón*, Zaragoza, 1630.
- Alteraciones populares en Zaragoza. Año 1591* (Estudio previo de G. Colás Latorre), Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1996.
- LEONARDO DE ARGENSOLA, Lupericio: *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierten los yerros de algunos autores*, Madrid, 1808 (nueva edición, con estudio introductorio de X. Gil Pujol, en Ediciones de l'Astral y El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1991).
- MARAVALL, J. A.: «La corriente democrática medieval en España y la fórmula *quod omnes tangit*», en *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media*, CSIC, Madrid, 1973.
- PEIRÓ ARROYO, A.: *La Defensa de los Fueros de Aragón (1707-1715)*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1988.
- PIDAL Y CARNEADO, J.: *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II* (tres vols). Madrid, 1862-1863.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G.: «Felipe I de Aragón», en *Aragón en su Historia*, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1980.
- SAVALL Y DRONDA, P. y PENEN Y DEBESA, S.: *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón* (dos vols.), Zaragoza, 1866 (reedición de El Justicia de Aragón e Ibercaja, tres vols., Zaragoza, 1991).

SESMA MUÑOZ, J. Á.: «Las Generalidades del reino de Aragón y su organización a mediados del siglo XV», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, XLVI, Madrid, 1976, pp. 393-467.

—*La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1977.

—«Trayectoria económica de la Hacienda del reino de Aragón en el siglo XV», en *Aragón en la Edad Media*, II, Zaragoza, 1979, pp. 171-202.

—«Aduanas y peajes con Castilla y Navarra», en *Actas de las I Jornadas de Estudio sobre la Raya Occidental de Aragón*, Centro de Estudios Borjanos, Institución «Fernando el Católico», Borja, 1989.

SOLANO CAMÓN, E.: *Absolutismo y pactismo (1626-1652). Los Aragoneses ante la Unión de Armas*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1987.



41. **Las Órdenes Militares en Aragón** • Ana Mateo Palacios
42. **La moneda aragonesa** • Antonio Beltrán
43. **Los montes, patrimonio natural** • Ignacio Pérez-Soba
44. **Lucas Mallada y Joaquín Costa** • Eloy Fernández Clemente
45. **Los palacios aragoneses** • Carmen Gómez Urdáñez
46. **Realizadores aragoneses** • Agustín Sánchez Vidal
47. **El Moncayo** • Francisco Pellicer
48. **Las reinas de Aragón** • Concha García Castán
49. **Bílbilis Augusta** • Manuel Martín Bueno
50. **La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País** •  
José F. Forniés Casals
51. **La flora de Aragón** • Pedro Montserrat
52. **El Carnaval en Aragón** • Equipo de Redacción CAI100
53. **Arqueología industrial en Aragón** • J. Laborda, P. Biel y J. Jiménez
54. **Los godos en Aragón** • M<sup>a</sup> Victoria Escribano Paño
55. **Santiago Ramón y Cajal** • Santiago Ramón y Cajal Junquera
56. **El arte rupestre en Aragón** • M<sup>a</sup> Pilar Utrilla Miranda
57. **Los ferrocarriles en Aragón** • Santiago Parra de Mas
58. **La Semana Santa en Aragón** • Equipo de Redacción CAI100
59. **San Jorge** • Equipo de Redacción CAI100
60. **Los Sitios. Zaragoza en la Guerra de la Independencia (1808-1809)** • Herminio Lafoz
61. **Los compositores aragoneses** • José Ignacio Palacios
62. **Los primeros cristianos en Aragón** • Francisco Beltrán
63. **El Estatuto de Autonomía de Aragón** • José Bermejo Vera
64. **El Rey de Aragón** • Domingo Buesa Conde

65. **Las catedrales en Aragón** • Equipo de Redacción CAI100  
66. **La Diputación del Reino de Aragón** • José Antonio Armillas



67. **Miguel Servet. Sabio, hereje, mártir** • Ángel Alcalá  
68. **Los juegos tradicionales en Aragón** • José Luis Acín Fanlo  
69. **La Campana de Huesca** • Carlos Laliena  
70. **El sistema financiero en Aragón** • Área de Planificación y Estudios - CAI  
71. **Miguel de Molinos** • Jorge Ayala  
72. **El sistema productivo en Aragón** • Jose M<sup>a</sup> García López  
73. **El Justicia de Aragón** • Luis González Antón  
74. **Roldán en Zaragoza** • Carlos Alvar  
75. **La ganadería aragonesa y sus productos de calidad** • Isidro Sierra  
76. **La fauna de Aragón** • César Pedrocchi Renault  
77. **Opel España** • Antonio Aznar y M<sup>a</sup> Teresa Aparicio  
78. **La Feria de Muestras de Zaragoza** • Javier Rico Gombarte  
79. **La jota** • Javier Barreiro  
80. **Los humedales en Aragón** • Jorge Abad y José Luis Burrel  
81. **Los iberos en Aragón** • Francisco Burillo  
82. **La salud en Aragón** • Luis I. Gómez López  
83. **Félix de Azara** • M<sup>a</sup> Dolores Albiac  
84. **Las iglesias de Serrablo** • Equipo de Redacción CAI100  
85. **La nieve en Aragón** • Salvador Domingo